

PROVINCIA
CORAZÓN DE MARÍA

Compañía de Santa Teresa de Jesús

COLEGIO TERESIANO DE ENVÍGADO

51 AÑOS

**“EDUCAR
ES LA
MEJOR
MANERA
DE AMAR”**

S.E.OSSÓ.



**MANUAL DE CONVIVENCIA
AÑO 2020**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN DEL MANUAL	4
FUNDAMENTO LEGAL	5
CARACTERIZACIÓN DEL COLEGIO	14
HORIZONTE INSTITUCIONAL	15
MISIÓN.....	15
VISIÓN 2018 - 2021	15
FILOSOFÍA Y RASGOS DE LA EDUCACIÓN TERESIANA.....	15
ENFOQUE EDUCATIVO	16
SÍMBOLOS DEL COLEGIO.....	17
EL UNIFORME ESCOLAR.....	18
RESOLUCIÓN RECTORAL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.....	21
TÍTULO I: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	23
CAPÍTULO I: LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	23
CAPÍTULO II: LOS/AS DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS VINCULADOS/AS A LA INSTITUCIÓN	27
CAPÍTULO III: LOS/AS ESTUDIANTES	31
TÍTULO II: ACUERDOS ACADÉMICOS.....	41
TÍTULO III: ACUERDOS DE NORMALIZACIÓN.....	54
CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DE NORMALIZACIÓN.....	54
CAPÍTULO II: CONDUCTO REGULAR PARA CASOS COMPORTAMENTALES	56
CAPITULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	56
CAPÍTULO IV: CLASIFICACIÓN DE FALTAS	60
CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, DEBIDO PROCESO, ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES.....	62
TÍTULO IV: LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO.....	70
CAPÍTULO I: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	70
CAPÍTULO II: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	84
CAPÍTULO III: ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	91

TÍTULO VI: ESTÍMULOS A LAS/LOS ESTUDIANTES	91
TÍTULO VII: EL GOBIERNO ESCOLAR Y LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN ...	92
TÍTULO VIII: OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	97
CAPÍTULO I: REPRESENTANTE DE GRUPO	97
CAPÍTULO II: CONSEJO DE ESTUDIANTES	98
CAPÍTULO III: PERSONERA/O DE LAS/LOS ESTUDIANTES.....	99
CAPÍTULO IV: REPRESENTANTE DE LAS/LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.....	100
CAPÍTULO V: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	101
CAPÍTULO VI: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	102
TÍTULO IX: REGLAMENTOS INTERNOS.....	103
CAPÍTULO I: SERVICIO DE BIBLIOTECA	103
CAPÍTULO II: SALAS DE INFORMÁTICA	104
CAPÍTULO III: REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS TICS	105
CAPÍTULO IV: LABORATORIOS DE BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA	106
CAPÍTULO V: AULA DE INGLÉS	106
CAPÍTULO VI: USO DE LOS BAÑOS.....	107
CAPÍTULO VII: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	107
CAPÍTULO VIII: SERVICIO DE ENFERMERÍA.....	109
CAPÍTULO IX: SERVICIO DE RESTAURANTE.....	110
CAPÍTULO X: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	111
CAPÍTULO XI: EXTRACURRICULARES	113
CAPÍTULO XII: INAUGURACIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS (GRADO DÉCIMO) ...	113
CAPÍTULO XIII: CLAUSURA DE JUEGOS DEPORTIVOS (GRADO ONCE).....	114
CAPÍTULO XIV: USO DEL CELULAR	115
TÍTULO X: ADMISIÓN, MATRÍCULA, PENSIONES Y COSTOS EDUCATIVOS	117
CAPÍTULO I: MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS EDUCATIVOS	118
TÍTULO XI: POLÍTICAS DE EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	124
ANEXOS.....	125

COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019

PRESENTACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual de Convivencia es una construcción participativa que respeta los principios, derechos constitucionales, el pluralismo, los valores éticos evangélicos y las opciones carismáticas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Se encuentra actualizado y adaptado según lo ordenado por la Ley 1620 y por su decreto reglamentario 1965/ 2013, “que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

El Colegio Teresiano de Envigado es una Institución Educativa de carácter privado, católico, confesional, autorizado legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, según resolución 3721 del 30 de noviembre de 2009 dada por la Secretaría de Educación de Envigado, para acompañar el proceso de enseñanza-aprendizaje hombres y mujeres en los niveles de Educación Pre-escolar, Básica: ciclo Primaria, ciclo Secundaria y Media académica, en jornada completa y única, en calendario A.

La razón social que identifica al Colegio es: Compañía de Santa Teresa de Jesús Nit. 860.009468-4. Su representante legal es la Rectora, H. Maritza Villacís Tamayo, stj.

El Colegio Teresiano de Envigado es una Institución Educativa afiliada a CONACED (Confederación Nacional Católica de Educación).

La sede del colegio está ubicada en la Calle 26 sur # 43^a-30, en el Municipio de Envigado.

FUNDAMENTO LEGAL

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.
Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como Institución Educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1860 DE 1994. (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia).

Artículo 17º. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los/as estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

6. Pautas de presentación personal que preserven a los/as estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO/A de los estudiantes.
Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexa con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"
"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995. Por el cual se adopta "EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)

Artículo 1°. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR". (Hoy compilado en el Decreto 1075, Titulo 3, Capítulo 2, educación preescolar)

DECRETO 1286 DE 2005. Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos

oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA" (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados)

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los/as niños/as, y los/as adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su

armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad».

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos)

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo)

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4 Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4 Educación religiosa)

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 Receso Estudiantil)

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA, por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:

Artículo 94°. Adíquese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

PARÁGRAFO 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. (Subraya fuera de texto)

PARÁGRAFO 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no solo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

“Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 Receso Estudiantil). El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e

intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1075 TÍTULO 5, CAPITULO 1 ARTÍCULO 2.3.5.1.1.

Sistema nacional de convivencia escolar y formación para ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015

“Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10°. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

LA SENTENCIA 478 DE 2015, ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de genero de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

LA SENTENCIA SC 555/94 y ST 519/99 "El cumplimiento de las cláusulas una vez han entrado en vigor; en este orden de ideas, concebida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante que reiterativamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado como motivo de exclusión"

Sentencia C – 490/02 Los derechos de los niños a la recreación y al libre desarrollo de su personalidad no son absolutos, porque, como los demás, deben desarrollarse dentro de determinadas normas que garanticen la convivencia pacífica en la comunidad.

LA SENTENCIA T 967/07 "Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente dentro del manual de convivencia, el cual establecerá de forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones"

ASPECTO NORMATIVO: NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA ACUERDO 19 DE ENERO 20 DE 2003 ARTICULO IV, CAPÍTULO 1,2.

"... el cual en su artículo 5 define la convivencia así: (Para los efectos de este Código, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico)."

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

CARACTERIZACIÓN DEL COLEGIO

Nombre:	Colegio Teresiano de Envigado
Dirección:	Calle 26 Sur N ° 43 A – 30
Teléfono:	3319087 – 3313676
Propiedad:	Compañía de Santa Teresa de Jesús
Licencia de Funcionamiento:	161 del 13 de mayo de 1969
Resolución de Aprobación:	3721 del 30 de noviembre del 2009
Orientación:	Colegio Católico- Confesional
Carácter:	Mixto
Naturaleza:	Colegio Privado
Calendario:	A
Jornada:	Única
Niveles:	Preescolar, Básica: en los ciclos primarios y secundarios y Media académica.
Modalidad:	Académica
Título del PEI:	"Humanizamos y transformamos"

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

El COLEGIO TERESIANO de Envigado, es una Institución Educativa católica de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, que forma integralmente a la persona desde el carisma Teresiano, dinamizando el desarrollo de todas sus dimensiones, competencias, habilidades y dones, para potenciar la experiencia del Dios “que nos habita” y la “transformación social”, y con esto propiciar la “cultura del encuentro” y enfrentar los retos que la sociedad nos presenta.

VISIÓN 2018 - 2021

El Colegio Teresiano de Envigado, como “Comunidad que aprende” al 2021, será una Institución Educativa que promueve la formación en valores éticos y evangélicos, un alto nivel del idioma extranjero, el uso de las tecnologías en el quehacer pedagógico, la cultura de la paz, la ecología integral, la ética del cuidado, la cualificación de las personas de la Comunidad Educativa desde los procesos de enseñanza – aprendizaje y carisma teresiano, y los procesos coeducativos que garanticen la equidad, solidaridad, responsabilidad social garantizando ser “sujetos de encuentro, transformadores sociales”.

FILOSOFÍA Y RASGOS DE LA EDUCACIÓN TERESIANA

El Colegio Teresiano de Envigado es una *Comunidad que aprende*, con identidad propia, que se orienta por pedagogía transformadoras con la metodología de acción-reflexión-acción y de trabajo cooperativo; que le permiten innovar, caminar a la par de los tiempos, a la vanguardia de los procesos de enseñanza-aprendizaje, utilizando de manera crítica y responsable la tecnología, propiciando redes con otros grupos y organizaciones.

- Entrega a la sociedad “sujetos de encuentro, transformadores sociales”; que utilizan el aprendizaje como herramienta para transformar la realidad; promueven la cultura de la paz, la ecología integral y el desarrollo de competencias de pensamiento crítico, reflexivo y sistémico.
- Forma personas íntegras, altamente comprometidas con un proceso de enseñanza-aprendizaje, conscientes de desarrollar competencias para la vida con miras a la proyección social desde su autonomía, liderazgo y trabajo cooperativo.
- Desde la Espiritualidad Teresiana, promueve procesos de acompañamiento que aporta a la construcción del Proyecto de Vida de todas las personas de la Comunidad Educativa y favorece el crecimiento personal y el compromiso social. Hace realidad el sueño de San Enrique de Osó: “conocer y amar a Jesús para hacerlo conocer y amar”, a través de experiencias de oración y opciones concretas por los más empobrecidos de nuestra sociedad.
- Promueve la convivencia en sociedades plurales y las relaciones de respeto y equidad, que sustituyan todo tipo de exclusión y discriminación entre hombres y mujeres por razón de género, dinamiza la construcción de paz y los valores éticos- evangélicos. Asume posturas y acciones concretas a favor del cuidado de la Creación y la defensa de la vida frente al desequilibrio ecológico y la devastación del planeta.

ENFOQUE EDUCATIVO

La Compañía de Santa Teresa de Jesús ofrece a quienes viven y trabajan en sus Colegios, un Proyecto Educativo Institucional (PEI), que tiene como propósito dar respuesta a las realidades del *aquí y el ahora*, promoviendo, la educación integral de sus estudiantes, según la concepción de la persona, del mundo y de la vida. Fundamenta su acción educativa en los principios pedagógicos teresianos de San Enrique de Ossó, quien propone un estilo y unos valores inspirados en Santa Teresa de Jesús, su patrona y modelo, en consonancia con la Constitución política de Colombia y las directrices del Ministerio de Educación Colombiano.

La Compañía de Santa Teresa de Jesús en Colombia, gestiona y organiza sus Colegios en *misión compartida*, favoreciendo la participación, la *cultura del encuentro*, apuntando al crecimiento de la comunidad educativa, fruto de la vivencia de las fuentes carismáticas y los ideales de la espiritualidad teresiana.

Características de la Comunidad Educativa Teresiana:

- Las/os estudiantes son el centro de la Comunidad Educativa, la razón de ser del Colegio. Como protagonistas de su educación, el proceso escolar les ayuda en su formación y les prepara para incidir en la sociedad hasta transformar las situaciones que no favorecen la vida y sus manifestaciones en todas sus formas.
- Las familias y/o acudientes son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijas/os. Es necesario que tengan verdadera libertad para elegir el Colegio y que cooperen significativamente con los lineamientos de la Institución Educativa, en la formación de sus hijas/os. Conscientes de su responsabilidad, han de colaborar activamente y velar para que el COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO pueda mantener el tipo de educación que se ha comprometido ofrecer a la sociedad.
- Las/os docentes y religiosas son *educadores/as, mediadores y acompañantes* por vocación. Su misión formativa va más allá de transmitir sistemáticamente una serie de conocimientos y aprendizajes, son mediadores en el crecimiento de la persona y su proyección social transformante. Están directamente comprometidos en la preparación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- El personal directivo, administrativo y de servicios, comparte el Carisma Teresiano desde sus funciones y responsabilidades y forma parte importante en la educación teresiana, ya que educan desde lo que hacen y viven al interior del colegio.

Este ambiente brinda a la Comunidad Educativa, la posibilidad de mantener un alto grado de cooperación entre todos/as en la *misión compartida*, un constante trabajo cooperativo que contribuye a la formación integral de sus estudiantes y la adhesión a los valores éticos-evangélicos vividos desde el carisma Teresiano.

El COLEGIO TERESIANO pretende que sus estudiantes desarrollen todas sus dimensiones y sus competencias, en coherencia con esto, “*educamos educándonos*” en:

- El “TRATO DE AMISTAD” con el Dios que nos habita, desde el cultivo de la interioridad, la oración y la experiencia de fe, en verdad, diálogo, solidaridad, misericordia, apertura, inclusión, fortaleza, alegría, generosidad, perdón y reconciliación.
- EN LA CULTURA DEL ENCUENTRO: Enmarcada por el respeto, empatía, amistad, asertividad, tolerancia.

- **EL COMPROMISO SOCIAL:** Que tiene en cuenta la participación, autonomía, responsabilidad, perseverancia, gratuidad, determinación, el cuidado de la vida.

SÍMBOLOS DEL COLEGIO

LA BANDERA

- ***El azul*** representa la sed de Dios del ser humano: hombre-mujer. La/el estudiante necesita entrar en contacto con este Dios que es el único capaz de colmar la sed del corazón humano y trascender todas sus crisis de sentido.
- ***El blanco*** une el azul y el café, simbolizando la oración como relación personal con Dios y como síntesis del humanismo Teresiano, que siembra en sus estudiantes: fortaleza, grandeza de ánimo, alegría, gratitud, generosidad, sinceridad, lealtad y sencillez, para la aceptación del riesgo, la magnanimidad (altos ideales y amplitud de miras) el compromiso en la entrega y el propósito de la búsqueda del bien y la verdad. Proyectan a la niña/o y a la/el joven al entusiasmo y la responsabilidad a vivir desde su centro interior de donde sale toda su fuerza que lo llena de vigor, ilusión, tenacidad audacia, superando el egoísmo.
- ***El café*** simboliza la tierra o el suelo donde se siembra la semilla de la Espiritualidad Teresiana. Explica nuestro deseo de educar en la vida y desde la vida, de cara a su contexto histórico y social donde ha de insertarse gradualmente incidiendo en el desde lo que ha recibido a lo largo de toda su vida.

EL ESCUDO

Fue rediseñado por la Compañía de Santa Teresa de Jesús en el año 2016 y conserva los elementos esenciales y representativos de la Educación Teresiana que tuvo el escudo original.

- El Monte Carmelo, simboliza el cultivo y el proceso de la oración.
- La Estrella sobre el monte, representa la educación que nace y se alimenta de la oración.
- El corazón de Teresa de Jesús “transverberado” por amor, y al Corazón de Jesús que dio su vida por nuestra salvación.
- En la parte superior, ***un birrete doctoral*** que simbolizan la sabiduría de Santa Teresa de Jesús, al lado izquierdo ***una palma*** característica de los mártires, ya que Enrique de Ossó soñó a las teresianas “mártires del estudio”.

EL HIMNO

Con su letra se nutre y se fortifica de la Filosofía Teresiana, de acuerdo a los principios de su fundador San Enrique de Ossó. Enmarca las dimensiones, valores, metas, principios y criterios de la Comunidad Educativa Teresiana.

Nuestro himno motiva a la oración según la doctrina de Santa Teresa de Jesús, es el orgullo de quien se apropiá del Modelo Educativo Teresiano, en un clima de libertad responsable, amor y sencillez.

Soy Teresiana/o y es mi misión
Llevar por siempre en el
corazón
Toda la fe que me legó
Mi fundador Enrique de Ossó.

Llevo en el alma dignidad y fortaleza
Por el amor que me dejó Santa
Teresa
Tengo un camino que recorrer
Y con nobleza nunca perderé mi
fe.

Coro
Soy juventud de
Dios
Soy libertad y amor
Soy estandarte de amistad y de
grandeza
Y aquí en mi corazón tengo todo mi
amor
Porque Cristo siempre es mi fortaleza.

Con alegría y
sinceridad
En oración y con
verdad
Reflejaré en mí
caminar
La transparencia de mi ser.

Coro
Estoy llamada a ser modelo
de hermandad
Constructora de la paz y la justicia
Con orgullo yo diré con todo el
corazón
Soy de la Compañía de Santa
Teresa
Soy Teresiana de corazón.

Autores: Juanita Loboguerrero
Miguel Enrique Cubillos

EL UNIFORME ESCOLAR

El uniforme es una imagen Institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

UNIFORME DIARIO PARA PREESCOLAR

Niñas

- Vestido rosado de acuerdo al modelo, largo hasta la rodilla.
- Delantal de acuerdo al modelo.
- Camisilla o tops blancos.
- Saco blanco.
- Medias blancas cortas, delgadas y dobladas.
- Zapatos café tipo colegial.
- Accesorios para el cabello de color: blanco, negro, rosado o azul, de acuerdo al uniforme del día.

Niños:

- Pantalón beige largo.
- Camiseta blanca con el escudo del Colegio según el modelo.

- Camisilla blanca.
- Chaqueta verde, con el escudo del colegio según el modelo.
- Delantal tela verde, según modelo.
- Zapatos café tipo colegial.

UNIFORME DIARIO PARA BÁSICA PRIMARIA Y BACHILLERATO

Mujeres:

- Falda escocesa, según modelo.
- Camiseta blanca con el escudo del Colegio según el modelo.
- Camisilla o tops blancos.
- Chaqueta verde, con el escudo del colegio según el modelo.
- Las/los estudiantes del grado once, pueden utilizar la chaqueta aprobada por el colegio.
- Short corto de color blanco, negro, gris o azul oscuro.
- Medias blancas estilo colegial.
- Zapatos café tipo colegial.
- Accesorios para el cabello de color: blanco, beige, café o negro.
- Delantal según el modelo que portan las/los estudiantes de 1º a y 3º, para uso diario en el Colegio.
- Las/los estudiantes del Grado Once portarán un chaqueta diseñada con los criterios dados por el Equipo de Gestión Local y aprobación de la Rectora o de quien ella delegue.
- La Chaqueta que portarán las/los estudiantes del grado Once debe tener el escudo del Colegio, según las normas de la imagen corporativa.

Hombres:

- Pantalón beige largo.
- Camiseta blanca con el escudo del Colegio según el modelo.
- Camisilla blanca.
- Chaqueta verde, con el escudo del Colegio según el modelo.
- Delantal tela verde, según modelo, para las/los estudiantes de 1º a y 3º, para uso diario y obligatorio en el Colegio.
- Zapatos café tipo colegial.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS LOS NIVELES

- Sudadera azul según el modelo. Debe tener el largo adecuado para conservarla en buen estado
- Chaqueta azul con el escudo del Colegio, según modelo.
- Camiseta blanca con el escudo del Colegio según el modelo.
- Camisilla o tops blancos.
- Tenis blanco.

- Medias cortas blancas (no tobilleras).
- Accesorios para el cabello: de color azul, blanco o negro.

NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME

- El uniforme debe llevarse dentro y fuera de la Institución con decoro, respeto y excelente presentación personal en cuanto a limpieza y orden.
- Usar el uniforme correspondiente a cada día del ciclo.
- La camiseta se usa por dentro de la falda o el pantalón.
- Mantener el uniforme limpio sin manchas, rayones o escritos.
- Si se requiere el uso de bufanda, esta debe estar acorde con los colores permitidos para los accesorios, según cada uniforme.
- Cuando se viste alguno de los uniformes o se porta uno de los símbolos Institucionales, debe hacerse con decoro, buena conducta y de acuerdo con las orientaciones de este Manual.
- Durante las actividades institucionales se asiste con el uniforme, cumpliendo con las normas establecidas para su uso.
- Si por consecuencia de una lesión física la/el estudiante debe asistir con calzado o ropa diferente, éste debe ser autorizado por la coordinación de Convivencia o de Nivel, y ser de los colores permitidos según cada uniforme.

El porte del uniforme constituye un símbolo del colegio, ninguna persona de la Comunidad Educativa está autorizada para disponer que los/as estudiantes vengan a la Institución sin el uniforme. Sólo puede autorizar el no portar el uniforme como es, la Rectora o quien ella delegue.

RESOLUCIÓN RECTORAL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO

La Rectora del Colegio Teresiano de Envigado, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los Centros Educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860,

El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los/las estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordeno la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los/las estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 04 del 3 de septiembre de 2019, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar,

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Nivel Básico: ciclo de Primaria, ciclo de Secundaria y Medía Académica.

ARTÍCULO 2º Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Nivel Básico: ciclo de Primaria, ciclo de Secundaria y Medía Académica.

ARTÍCULO 3º Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4º Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio Teresiano de Envigado a los 3 días del mes de septiembre del 2019

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HNA SOL MIREYA SARRAZOLA RUA STJ

Rectora

El consejo Directivo, en acta Nº 008 de Noviembre 27 del 2018, adopta ajustes y actualizaciones al Manual de convivencia 2019.

TÍTULO I: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución. Está conformada por:

- Hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, vinculadas al colegio.
- Los/as estudiantes matriculados.
- Padres, madres de familia y/o acudientes.
- Los/las docentes vinculados/as a la Institución.
- Las/los directivos.
- Personal Administrativo y de servicios generales.
- Lo/as egresados/as
- Exalumnas/os
- Los representantes de la Comunidad.

PARÁGRAFO: Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

CAPÍTULO I: LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

La familia y la Educación Teresiana: Asumen el Proyecto Educativo Institucional¹, el Manual de Convivencia⁴ y el tipo de educación y asistencia religiosa que se imparte en el colegio.

Las familias que optan por una educación teresiana para sus hijas/os asumen gradualmente las siguientes características:

1. Conocen, aceptan y comparten las opciones de la Propuesta Educativa Teresiana.
2. Participan activamente en las diversas actividades propuestas por el Colegio.
3. Cooperan con las/os docentes en prácticas pedagógicas y de aprendizaje.
4. Acompañan en Coordinación con el Colegio, los procesos formativos y de aprendizaje de las/os estudiantes.
5. Son agentes de transformación social en su contexto.

¹ Cfr. Ley General de Educación, art. 7, inciso (a). ⁴ Cfr. Ley General de Educación, art. 87.

6. Viven y promueven relaciones humanizadoras de respeto a la dignidad de la persona, acogida, aceptación de las diferencias, solidaridad e inclusión

ARTÍCULO 1: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los Padres, Madres de familia y/o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos/as en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los/as hijos/as y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del Colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del Establecimiento Educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos/as, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Establecimiento Educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la Institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los/as estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)

12. Acompañar el proceso evaluativo de los/as estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos/as. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los/as hijos/as y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo/a dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el Colegio.
18. Como representante de sus hijos/as, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos/as.
19. Proveer a sus hijos/as de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos/as permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el Colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos/as causen en la Institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres y madres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. No fumar en las zonas frecuentadas por los/as estudiantes dentro del Colegio.
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Garantizar la asistencia regular y puntual de su hijo/a al colegio.
31. Garantizar la adecuada presentación personal del/la estudiante, teniendo en cuenta la higiene y el porte adecuado del uniforme de acuerdo al día del ciclo que corresponde.

PARÁGRAFO: La falta de acompañamiento de los Padres, Madres de Familia y/o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el Coordinador de

Convivencia o de Nivel. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

ARTÍCULO 2: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres, Madres de Familia y/o Acudientes en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los Padres, Madres de Familia y/o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos/as, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los Establecimientos Educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos/as, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos/as, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Teresiano de Envigado, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos/as.

9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos/as.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Teresiano de Envigado, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos/as.
11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
12. Participar en asambleas, reuniones de padres, y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres, madres y/o acudientes en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos/as.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo/a, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
17. Participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo/a, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
19. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
20. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
21. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos/as.
22. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la Comunidad Educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

CAPÍTULO II: LOS/AS DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS VINCULADOS/AS A LA INSTITUCIÓN

El/la educador/a teresiano/a muestra en su persona y desempeño las siguientes características:

1. Vive su fe y es acompañante en la formación de personas y grupos por el camino de la interioridad y de la relación. Procura incidir en procesos de transformación social.
2. Muestra vocación hacia la educación y posee las competencias profesionales requeridas para el desempeño de sus funciones.

3. Reflexiona, indaga y experimenta su práctica, implementando ciclos de acción-reflexión-acción.
4. Diseña experiencias desde los enfoques de aprendizaje situado, dialógico y cooperativo.
5. Es una persona mediadora de los procesos de aprendizaje y de convivencia, consciente de que “educa-educándose”.
6. Se compromete con su propio proceso de crecimiento personal y aprendizaje, desde la investigación y la innovación. Muestra apertura en el proceso de acompañamiento.
7. Tiene sentido de pertenencia a las Comunidades Teresianas aprendiendo y compartiendo las opciones de la Propuesta Educativa Teresiana.
8. Posee una conciencia ética de cuidado de la vida en todas sus manifestaciones, como creación de Dios y responsabilidad ante la humanidad.
9. Utiliza y forma en la responsabilidad y en el uso ético de los MCS (REDES SOCIALES)

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS/AS DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS VINCULADOS/AS A LA INSTITUCIÓN:

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Teresiano de Envigado tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.

- 11.** Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
- 12.** Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- 13.** Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Colegio Teresiano de Envigado.
- 14.** De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (Decreto 1965 art 35 al 48)
- 15.** Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
- 16.** Transformar las prácticas pedagógicas
- 17.** Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
- 18.** Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
- 19.** Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los/as estudiantes.

PARÁGRAFO: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten en normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los/as estudiantes o el padre, madre de familia y/o acudiente podrán acudir ante la Rectora para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

ARTÍCULO 4: DEBERES DE LOS/AS DOCENTES Y DIRECTIVOS/AS VINCULADOS/AS A LA INSTITUCIÓN:

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Teresiano de Envigado tiene el deber de:

- 1.** Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- 2.** Formar a los/as estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la Nación Colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
- 3.** Orientar los/as estudiantes, los padres, madres de familia y/o acudientes, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- 4.** Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
- 5.** Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
- 6.** Dar a conocer oportunamente a los/as estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
- 7.** Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias

institucionales.

8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los/as estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes y demás personas de la Institución.
10. Atender a los padres, madres de familia y/o acudientes y a los/as estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
11. Dar un trato cortés a sus compañeros/as y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
12. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
13. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
14. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
16. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales.
17. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
18. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
19. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
20. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
21. Brindar orientación permanente a los/as estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
22. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la Comunidad Educativa.
23. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la Comunidad circundante.
24. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
25. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
26. Informar a los padres, madres de familia y/o acudientes sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los/as estudiantes.
27. Velar por el bienestar emocional de los/as estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un/a estudiante por parte de un miembro de la Comunidad Educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los/as estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
28. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva con los/as estudiantes.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDADES DE LOS/AS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los/as estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO III: LOS/AS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6: PERFIL DE LA/EL ESTUDIANTE TERESIANA/O

El COLEGIO TERESIANO pretende formar una persona que: Viva y asuma el Manual de Convivencia del Colegio, con responsabilidad, seriedad y sentido de pertenencia.

El/a estudiante Teresiano/a, irá adquiriendo progresivamente, a través del proceso educativo- formativo el siguiente perfil:

1. Se conoce y acepta a sí mismo/a, valora su propia interioridad y es consciente de que es habitada/o por Dios.
2. Vive su experiencia de fe en comunidad, y la expresa en el compromiso evangelizador y transformador.
3. Se compromete como “Transformador social”, en la construcción de una sociedad justa y solidaria, de manera corresponsable.
4. Como “Sujeto de encuentro”, se construye en la relación con el/la otro/a, establece relaciones de diálogo, acogida, y cooperación con los/as demás, interactuando de forma corresponsable y asertiva.

5. Desarrolla un pensamiento dialógico, sistémico, divergente, creativo y crítico, que facilita la reflexión y el análisis.
6. Asume un rol autónomo, activo, crítico y reflexivo frente a su proceso de aprendizaje.
7. Se desenvuelve como ciudadano/a que conoce sus derechos y sus obligaciones en la vida en sociedad, y es capaz de promover el bien común.
8. Se muestra interpelado/a frente a situaciones de injusticia, convirtiéndose en protagonista de proyectos solidarios que promueven la transformación de la sociedad.
9. Tiene conciencia de la equidad de género.
10. Se compromete con el cuidado de la vida y la sustentabilidad del medio ambiente, desde la ecología integral.
11. Participa responsable y éticamente en la Sociedad de la información y en el uso de los Medios de Comunicación Social, Internet y Redes sociales.

ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES TERESIANOS/AS

Como integrante del Colegio Teresiano de Envigado, el/la estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los/as estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las/los directivos/os, educadores y empleados/as del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios Teresianos. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del Colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los/as estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la Comunidad Educativa y la misma Institución.

7. Presentar peticiones respetuosas a las/os directivas/os y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las/os directivas/os y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informado/a de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.

Para hacer efectivo este derecho el/la estudiante puede:

- Elegir y ser elegido/a para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del Colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Todo/a estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la Comunidad Educativa y particularmente con los/as educadores/as, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algun/a compañero/a que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

- 15.** Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
- 16.** Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
- 17.** Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
- 18.** Ser representado/a en el comité de Convivencia Escolar (art.12 de la Ley 1620 y art. 22 Decreto 1965)
- 19.** Estar acompañado del padre, madre de familia y/o acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13, Ley 1620)

ARTÍCULO 7: DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS/AS ESTUDIANTES TERESIANOS/AS

- 1.** Los/as estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
- 2.** Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del Colegio.
- 3.** Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- 4.** Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- 5.** Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la plataforma de notas.
- 6.** Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres, madres de familia y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
- 7.** Recibir una educación integral con educadores/as idóneos y bien calificados.

ARTÍCULO 8: DERECHOS SOCIALES DE LOS/AS ESTUDIANTES TERESIANOS/AS

- 1.** El/la estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o Manual de Convivencia del Colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- 2.** Todos los/as estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
- 3.** Los/as estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.

4. El/la estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor/a de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

ARTÍCULO 9: DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS DE LOS/AS ESTUDIANTES TERESIANOS/AS

1. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de las hermanas de la Comunidad Compañía de Santa Teresa de Jesús
2. Solicitar orientación a todos/as los/as educadores/as y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados/as en el ideal de vida del Colegio, que es "***Educando desde la realidad para la Transformación Social***".
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo/a y con los/as demás.

ARTÍCULO 10: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS ESTUDIANTES TERESIANOS/AS

"El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 Ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la Adolescencia")

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el/la estudiante se compromete a acatar las normas que lo/la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo/la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Teresiano de Envigado, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.

2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas
5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres, madres de familia y/o acudientes todas la información que sea enviada por el Colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros/as y de los/as empleados/as de la Institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del Colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto/a en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados/as dentro y fuera del Colegio.
14. Ser solidario/a ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar las competencias en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la Institución.
19. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la Institución en tiempo extracurricular.
20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la Institución.
21. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
22. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, madres de familia y/o acudientes, previo conocimiento de la Coordinadora de Nivel
23. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 Decreto 1965)

24. Informar oportunamente a los/as docentes o directivos/as sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo/a o para alguno de sus compañeros/as
25. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 11: PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE EXCUSAS Y SOLICITUDES ESPECIALES

1. El día de reintegro de la/el estudiante al Colegio, enviar excusa válida y por escrito, por la inasistencia al Colegio, la cual debe presentarse en Coordinación de Convivencia o de nivel.
2. La no presentación de la excusa el día del reintegro, genera como consecuencia la pérdida de oportunidad para ser evaluada/o, o recibirle los talleres o trabajos.
3. Cuando la/el estudiante deba retirarse antes de finalizar la jornada escolar, presentar la solicitud de los padres, madres de familia y/o acudientes por escrito, a primera hora, en Coordinación de Convivencia o de Nivel, especificando el motivo de la ausencia, de igual manera debe incluir el nombre de la persona que lo/la recoge o autorizando su desplazamiento solo/a.
4. Cuando se haya tramitado una solicitud de salida, se debe recoger en la recepción del colegio, a la/el estudiante. Por ningún motivo el padre, madre y/o acudiente de el/la estudiante debe acercarse al aula, ya que esto entorpece el proceso académico del grupo al verse interrumpida la clase.
5. Cuando la/ el estudiante deba ingresar después de iniciada la jornada escolar, presentar el día anterior, en Coordinación de Convivencia o de Nivel y por escrito, la solicitud de autorización de ingreso más tarde.
6. Presentar en Coordinación de Convivencia o de Nivel con anticipación y por escrito la información de inasistencia que por fuerza mayor se requiere y que amerita la ausencia del/la estudiante uno o más días al Colegio. (Los viajes o salidas familiares no corresponden a inasistencias justificadas)
7. Cuando, con causa justa, la/el estudiante se retrase en el horario de entrada, debe presentarse inmediatamente en la Coordinación de Convivencia o de Nivel para que se autorice su ingreso a clase.
8. Al inicio del año lectivo escolar, tramitar por parte del padre, madre de familia y/o acudiente, el formato de autorización que dispone la Coordinación de Convivencia o de Nivel para las/los estudiantes de bachillerato que se desplazan caminando.

ARTÍCULO 12: ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR DE LOS/AS ESTUDIANTES TERESIANOS/AS

Todo/a estudiante matriculado/a en el Colegio Teresiano de Envigado debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por la Institución. La inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de Convivencia o Nivel se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Cuando un(a) estudiante no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará:

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.
2. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
3. Cuando el/la estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas y de extracurriculares u otras, previamente autorizadas por las/los directivas/os de la Institución.

ARTÍCULO 13: INFORMACIÓN SOBRE LAS INASISTENCIAS: En caso de inasistencia de un/a estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres, madres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso al colegio. El/la estudiante debe presentar a su regreso, al Coordinador de Convivencia o de Nivel, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres, madres de familia y/o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los/las docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus progenitores o su acudiente.

ARTÍCULO 14: EXCUSAS El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas serios de salud de el/la estudiante, citas médicas con especialistas o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse a la Coordinación de Convivencia o Nivel, y entregarle una comunicación escrita que explique la razón de la ausencia firmada por el padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación; quien como delegado/a ordinario de la Rectora para ello, las autorizará y firmará, informando a los/las directivos/as y docentes correspondientes. El/la estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los/as docentes respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

El Colegio no asume dar permisos injustificados para que el/la estudiante se ausente de la Institución.

Cuando un/a estudiante haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado una actividad evaluativa, debe acercarse a Coordinación de Convivencia o nivel, con la excusa, quien avisa a la Coordinación Académica y a los/as respectivos/as profesores/as de la asignatura el día que regrese al Colegio, y una vez aceptada dicha excusa recibirá la autorización para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de una semana. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será de bajo.

ARTÍCULO 15: RETARDOS: El/la estudiante que llegue al Colegio después de inicio de la jornada escolar, con excusa justificada (cita medica, calamidad domestica), se le permite la entrada presentando el debido soporte sólo hasta las 8:30 a.m. debe registrar su hora de llegada en la recepción del colegio para que se le autorice el ingreso al salón.

Cuando un/a estudiante llega tarde, sin excusa justificada y tiene una evaluación programada, su valoración es bajo.

Nota: importante aclarar que no son por período, sino que se van acumulando a través del año escolar.

Amonestación verbal: 3 llegadas tardes

Reporte de puntualidad: a partir de la 4 llegada tarde

Amonestación escrita con notificación a los padres de familia y asignación de trabajo especial:
6 llegadas tarde

Firma de contrato pedagógico comportamental

ARTÍCULO 16: PERMISOS Los permisos para salir del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad y por escrito. Para la salida, el/a estudiante, de preescolar, primaria y secundaria hasta el grado noveno inclusive, debe estar acompañado de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designado/a por éstos, y presentar en portería la autorización debidamente firmada por la Coordinación de Convivencia o del Nivel, quien es el delegado ordinario de la Rectora para ello. Las/os estudiantes del grado décimo y once, pueden salir solas del colegio con previa autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes.

En ningún caso se permitirá que los/las estudiantes salgan del Colegio sin sus padres o acudientes, o sin los acompañantes de ruta del transporte escolar. En el caso de contratar los padres o acudientes el transporte en vehículos distintos, deben dejar previamente en la Coordinación de Convivencia o de Nivel, una constancia escrita y debidamente firmada mediante la cual exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad con respecto a lo que les suceda una vez haya salido del Colegio.

ARTÍCULO 17: PERMISOS PARA SALIR DEL SALÓN

Si el/la estudiante solicita el permiso para salir del salón, para ir alguna oficina, debe ser llamada por la funcionaria personalmente. Al salir, le recuerda que debe traer un papel firmado indicando la hora en que terminó, de no ser así no se debe ingresar al salón hasta que no lo autorice el/la Coordinador/a de Convivencia o de Nivel

Al finalizar la clase el/la docente debe cerciorarse de dejar en el salón el mismo número de estudiantes con que inició excepto si otro/a docente lo requiere.

Si al iniciar la clase, al docente le llega un/a estudiante sin un registro firmado por algún funcionario, debe solicitarle que traiga una autorización de ingreso por el/la Coordinador/a de Convivencia o de Nivel.

El/la docente que requiera algún/a estudiante de determinado grado para realizar una actividad propia del Colegio, debe contar con la autorización de el/la Coordinador/a de Convivencia o de Nivel

ARTÍCULO 18: ENTRADA AL SALÓN DE CLASES DESPUÉS DEL DESCANSO

Terminado el descanso, el/la docente llega puntualmente al salón, observa sobre los pasillos exteriores que no haya estudiantes que se acerquen, si es así, los/as deja entrar, en caso contrario, cierre la puerta, toma asistencia y pasa la lista de ausentes a Coordinación de Convivencia o de Nivel para que sean anotadas como retardos.

Para ingresar uno/a o varios/as estudiantes al aula de otro salón, deben tener la autorización por escrito de el/la Coordinador/a de Convivencia o de Nivel

El/La Director/a de Grupo tomará acciones correctivas sobre los/as estudiantes que tengan varias anotaciones como llegada tarde después del descanso. Se remiten a Coordinación de convivencia y se toman el respectivo correctivo.

Para ingresar una persona de la Institución o una externa a dar una información en los cursos a los/as estudiantes, debe contar con la autorización escrita de la Rectora.

ARTÍCULO 19: ESTUDIANTES CON EXCUSAS

1. Todas las excusas presentadas deben ser por escrito, con buena presentación en hoja de block tamaño carta dirigidas al colegio.
2. La/el estudiante debe presentarse en Coordinación de Convivencia o de Nivel con la excusa escrita y se le entregará un registro firmado donde que le servirá para comunicarle a los/as docentes que presentó la excusa en Coordinación.
3. Todo/a estudiante que presente una excusa escrita justificada, avalada por Coordinación de Nivel y con conocimiento de la Coordinación Académica tiene el derecho que sus docentes le realicen la evaluación o revisión de sus tareas, acciones que se hicieron en los días que no estuvo presente.
4. Si el/la estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será de bajo y su falta cuenta en cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 20: PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RELIGIOSOS U OTROS EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO: El/la docente a cargo, o la secretaria de ASOPAF deberá contar con la previa autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes de las/os estudiantes participantes y solicitar con anterioridad, por escrito, a la Rectora para su debida aprobación.

ARTÍCULO 21: INASISTENCIA POR VIAJES FAMILIARES O ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS POR EL COLEGIO: Los padres, madres de familia y/o acudientes, como primeros responsables de la educación de sus hijos/as, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la Institución Educativa no otorga permisos para la ausencia de los/as estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no dispuestas por el Colegio.

ARTÍCULO 22: OTRAS ACTIVIDADES NO ESCOLARES: El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los/as estudiantes o sus familias como fiestas de promoción, de grado, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados directamente por la Institución.

ARTÍCULO 23: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades Institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, el/la estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres, madres de familia y/o acudientes.
2. Cancelar en los costos educativos lo correspondiente a este rubro.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
5. Portar su documento de identidad, carné de EPS y carné de estudiante del Colegio.
6. Portar el uniforme del colegio establecido para dicha actividad.

TÍTULO II: ACUERDOS ACADÉMICOS SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 24: CONCEPTO DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN

Concebimos la VALORACIÓN Y LA EVALUACIÓN como procesos sistemáticos, continuos, *integrales, participativos y reflexivos* que permiten el mejoramiento continuo de la calidad del desempeño de la/el estudiante en las diferentes áreas del proceso de enseñanza aprendizaje y cuya dinámica comprende “el desarrollo evolutivo del estudiante, en las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el saber convivir”, propuestos por la UNESCO

LA VALORACIÓN ES:

- El proceso de *ACOMPAÑAMIENTO* del trabajo de las/los estudiantes para evidenciar cómo están aprendiendo y para ofrecerles oportunidades de retroalimentación y mejoramiento.
- El proceso de *RECOPILACIÓN DE EVIDENCIAS* sobre el desarrollo de las *COMPETENCIAS* de las/los estudiantes con respecto al proceso de la enseñanza-aprendizaje.
- El proceso de *RETROALIMENTACIÓN* potenciando en la/el estudiante el desarrollo de sus dimensiones.

LA EVALUACIÓN ES:

- El proceso de *IDENTIFICACIÓN DE LAS FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES* en el APRENDIZAJE de las/os estudiantes en relación con los criterios de cada UNA DE LAS ÁREAS.
- La *FORMULACIÓN DE CRITERIOS* respecto A LOS DESEMPEÑOS con base en los estándares, derechos básicos del aprendizaje, matrices de referencia, lineamientos establecidos en cada una de las áreas, asumidas en el plan de estudio de la Institución, expresados en términos de niveles de desempeño.
- *El INFORME DESCRIPTIVO, CLARO Y SUFICIENTE* sobre la calidad del desempeño con base en el programa curricular.

ARTÍCULO 25: ENFOQUE VALORATIVO Y EVALUATIVO

Teniendo en cuenta lo anterior, el COLEGIO TERESIANO hace opción por la “VALORACIÓN Y EVALUACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS”. Desde cada una de las áreas- asignaturas, se garantiza el desarrollo de las competencias, básicas, genéricas (competencias para la vida), y específicas.

Los indicadores de los niveles de desempeño evidencian el proceso de enseñanza-aprendizaje en el desarrollo de competencias.

ARTÍCULO 26: CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN

Desde el enfoque de evaluación por competencias el “qué evaluar” o lo que se espera que aprenda el/la estudiante se formula en término de indicadores de desempeño, los cuales permiten conocer el nivel aprendizaje alcanzado por el/la estudiante con relación a la competencia formulada.

Los aprendizajes alcanzados por las/os estudiantes se acompañan desde la adquisición, desarrollo y ejecución de:

- Saberes o conocimientos declarativos.
- Habilidades, métodos y procedimientos.
- Actitudes, compromisos personales, saber ser o estar.

Las competencias son mucho más que simples contenidos curriculares y se desarrollarán tanto en las áreas obligatorias y fundamentales como en cada uno de los proyectos y ejes transversales en todos los ámbitos curriculares de la Institución.

ARTÍCULO 27: ESCALA DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Entendemos por **ESCALA DE VALORACIÓN** las categorías de grado o nivel de desempeño alcanzado por los/las estudiantes en referencia al desarrollo de **COMPETENCIAS** trabajadas durante un período académico y/o el año escolar, en el marco de los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en este Proyecto Educativo Institucional. Las categorías de grado o nivel son:

1. Para **Prescolar** será asumida desde el desarrollo de las dimensiones, establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. Se rige por el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 define: La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:
 - Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
 - Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
 - Generar en el docente, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.
 - Escala valorativa en la primera infancia y criterios de evaluación: Los informes correspondientes a los períodos académicos, junto con el informe final de evaluación, mostrarán el desarrollo de proyectos lúdico pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; mediante una escala dada en los siguientes niveles:

DESEMPEÑO ALCANZADO: Obtendrá esta valoración el/la estudiante que alcanza todos los desempeños. **DESEMPEÑO EN PROCESO:** Obtendrá esta valoración el estudiante que alcanza los desempeños básicos con mayor esfuerzo.

Dimensiones:

- **Dimensión socio-afectiva:**

Procurar un adecuado desarrollo socio afectivo de la/el niña/o implica facilitar la expresión de sus emociones, a través del desarrollo armónico e integral en los primeros años de vida facilitando la posibilidad de escoger, decidir y valorar dentro de una relación de respeto mutuo, de aceptación, de libertad de expresión, de solidaridad y participación. Esta dimensión hace parte de la formación para la vida, por cuanto permite el afianzamiento de su personalidad, autoimagen, autoconcepto y autonomía esenciales para consolidar su subjetividad; así como las relaciones que establece con los padres, madres, hermanos, docentes, niños/as y adultos

cercanos a ella/él, de esta forma está logrando crear su manera personal de vivir, sentir y expresar sus emociones frente su entorno, a fin de experimentar y juzgar sus propias acciones y las de los demás tomando sus propias determinaciones

- **Dimensión corporal:**

La expresividad del movimiento se traduce en la manera integral como el/la niño/a actúa, se manifiesta y conoce el mundo con su cuerpo, en estas acciones se articula toda su afectividad, sus deseos, sus representaciones, pero también, todas sus posibilidades de comunicación y conceptualización: por tanto, cada niño/a posee una expresividad corporal que lo identifica y debe ser respetada en donde sus acciones tienen una razón de ser. La psicomotricidad indica la integralidad del sujeto puesto que se establece una conexión entre el conocimiento, la emoción, el movimiento y su corporeidad.

- **Dimensión cognitiva:** El desarrollo intelectual tiene que ver fundamentalmente con ciertas formas y estructuras de acción por medio de las cuales el ser humano asimila los objetos y eventos con los cuales interactúa. La utilización constructiva del lenguaje se convierte en un instrumento de formación de representaciones y relaciones, y, por tanto, de pensamiento. Los símbolos son los vínculos principales de la intersubjetividad y relación social; son en esencia sistemas de relación a través de los cuales se comparten mundos mentales lo que posibilita lograr un mejor y útil conocimiento.

- **Dimensión comunicativa:**

La dimensión comunicativa está dirigida a expresar conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; a establecer relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos. Para los niños y las niñas de preescolar el uso cotidiano del idioma, su lengua materna en primera instancia, y de las primeras formas de comunicación y expresión, le permiten centrar su atención en el contenido de lo que desea expresar a partir del conocimiento que tienen o va elaborando de un acontecimiento, constituyéndose el lenguaje en la forma de expresión de su pensamiento. Entre más variadas y ricas son sus interacciones con aquellos que lo rodean, la familia, el colegio, sus pares y con las producciones de la cultura, más fácilmente transforma su manera de comunicarse, enriquece su lenguaje y su expresividad.

- **Dimensión espiritual:** En los lineamientos del currículo determinados en el MEN, el desarrollo de esta dimensión en el/la niño/a, le corresponde en primera instancia a la familia y posteriormente a la institución educativa, al establecer y mantener viva la posibilidad de trascender como una característica propia de la naturaleza humana, la espiritualidad. Lo trascendente en el/la niño/a por tanto, se puede entender como el encuentro del espíritu humano con su subjetividad, su interioridad y su conciencia, estados profundos de la dignidad y libertad del ser humano, lo cual supone que el adulto tenga un conocimiento de las características propias de la subjetividad, la interioridad y la conciencia en formación del niño/a. Como acción propia de la dimensión espiritual, está el fomento de las actividades para el desarrollo del espíritu como es la educación religiosa.

- **Dimensión ética:**
La formación ética en los/las niños/as consiste en abordar el reto de orientar su vida, es decir, llevar al niño/a poco a poco a la interiorización de normas y formas de relacionarse con su entorno y con sus semejantes y por otro lado, permitir apreciaciones sobre la sociedad y sobre su papel en ella. El objetivo sería el desarrollo de la autonomía, es decir, el actuar de acuerdo a criterios propios, la creación de un ambiente en el aula, basado en el respeto mutuo y en estrategias para el desarrollo de la autonomía, permitiendo que los niños tomen decisiones, expresen puntos de vista y respeten los puntos de vista de los adultos.
- **Dimensión Estética:**
Esta dimensión brinda la posibilidad de construir la capacidad de sentir, emocionarse, expresar, valorar y transformar las percepciones con respecto a sí mismo y a su entorno. La sensibilidad se ubica en el campo de las actitudes, la autoexpresión, el placer y la creatividad que encierra un compromiso, una entrega. Es hacer caso a la expresión espontánea que hace el/la niño/a de sus emociones y sentimientos, brindándole un clima de seguridad y confianza. Todas estas dimensiones ayudarán al niño/a a desarrollarse de un manera muy integrada y armónica y además, lo prepara para que se desenvuelva en un determinado contexto sea familiar, social, cultural, entre otros.

2. Para los grados de **Primero a Once**:

- **DESEMPEÑO SUPERIOR:** La/el estudiante desarrolla las competencias, evidenciando sus desempeños en tareas integradoras óptimas que les permitan resolver situaciones presentadas por la realidad a partir de los aprendizajes del área de acuerdo a la complejidad de su grado de escolaridad.
Trabaja de forma cooperativa su aprendizaje, asume una postura crítica, emite juicios, crea o transforma una situación, propone, construye, diseña, crea, narra, proyecta, expone, modifica, formula e investiga el uso el aprendizaje en contextos reales o hipotéticos.
- **DESEMPEÑO ALTO:** La/el estudiante desarrolla las competencias, evidenciando sus desempeños en tareas integradoras satisfactoriamente, que les permitan resolver situaciones presentadas por la realidad, a partir de los aprendizajes del área de acuerdo a la complejidad de su grado de escolaridad.
Trabaja en forma cooperativa, argumenta, fundamenta, interrelaciona, aplica, organiza, enlaza, transfiere, emplea, contrasta, verifica, utiliza, grafica, el uso el aprendizaje en contextos reales o hipotéticos.
- **DESEMPEÑO BÁSICO:** La/el estudiante adquiere los desempeños necesarios en relación con áreas obligatorias y fundamentales en actividades que les permitan enfrentar situaciones presentadas por la realidad a partir de los aprendizajes del área de acuerdo a la complejidad de su grado de escolaridad.
Trabaja en forma cooperativa, interpreta, identifica, observa, describe, relaciona, reconoce, explica, distingue, determina.
- **DESEMPEÑO BAJO:** La/el estudiante evidencia pocos desempeños en relación con las áreas obligatorias y fundamentales.

El desempeño Bajo en el período también será asignado a la/el estudiante que incurra en

fraude en trabajos y evaluaciones (quices, pruebas periódicas, pruebas acumulativas, pruebas de desempeño), en este caso el debido proceso le corresponderá a la Coordinación Académica.

El/a estudiante con ausencia injustificada al colegio o clase tendrá bajo en las actividades evaluativas que se realicen en su ausencia.

En el COLEGIO TERESIANO no se utiliza la escala numérica para la valoración ni para la evaluación. Se establece este sistema de evaluación porque nuestro enfoque constructivista social y el modelo interestructurante dialogante, contribuyen a la formación integral de la persona, para que se proyecte desde el desarrollo de sus capacidades como un agente transformador social.

ARTÍCULO 28: MATRIZ DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN

La Matriz, rubrica o rejilla de valoración-evaluación, es el conjunto de INDICADORES que orientarán la valoración-evaluación del desempeño de las/los estudiantes. Contiene la escala de gradación o progresión de calidad preestablecida, que consta de 4 niveles de desempeño: *SUPERIOR, ALTO, BÁSICO* y *BAJO*.

Es una herramienta que POSIBILITA la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

ARTÍCULO 29: FORMAS DE EVALUACIÓN

Buscando atender la participación de varios agentes en el proceso de valoración-evaluación en el COLEGIO TERESIANO, deben garantizarse las siguientes formas de evaluación:

AUTOEVALUACIÓN: La/el estudiante valora y evalúa su propio proceso desde unas pautas que permitan mejorarlo y alcanzar los desempeños previstos. Es un medio para impulsar la formación integral, en tanto se logra aumentar en las personas su estima profunda, despertar el sentido de responsabilidad y afianzar la autonomía y el proceso de metacognición, el aprender a aprender.

Para llevar a cabo esta forma de evaluación, cada docente ofrecerá a sus estudiantes diversas herramientas en la que pueda valorar entre otros aspectos:

- Su desempeño en el desarrollo de las competencias y habilidades,
- Sus fortalezas y oportunidades de mejora para su propio aprendizaje
- Su participación y aporte al trabajo cooperativo,
- Su responsabilidad y compromiso con el proceso de aprendizaje personal,
- Su habilidad en la aplicación de diversas herramientas de aprendizaje,
- Su preparación de trabajos y estudio para evaluaciones,
- Su aporte al aprendizaje de las/los demás compañeras/os,

Su automotivación y compromiso con la realización voluntaria y/o sugerida de actividades complementarias que le permitan obtener mejores niveles de desempeño.

COEVALUACIÓN: Las/os estudiantes se evalúan entre sí buscando el progreso del propio aprendizaje y el mejoramiento de las/os demás, así como de todo el proceso en general. Este tipo de valoración-evaluación hace énfasis en el trabajo cooperativo que suscita el desarrollo del pensamiento crítico.

Fomenta la autonomía y el uso de competencias complejas de pensamiento que pueden mejorar la calidad del aprendizaje.

HTEROEVALUACIÓN: Es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación y rendimiento; se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con respecto a los aprendizajes de los/las estudiantes. El/la docente ofrece a las/los estudiantes la retroalimentación adecuada y necesaria para el mejoramiento de su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 30: METAS DE CALIDAD DE LA INSTITUCIÓN

Para la promoción de las/os estudiantes, es importante considerar las METAS DE CALIDAD establecidas para el COLEGIO TERESIANO:

Se considera aprobada un área cuando se alcanzan las competencias de todas las asignaturas que la conforman, obteniendo niveles de desempeño básico, alto o superior a lo largo de todo el año lectivo.

ARTÍCULO 31: ESTRATEGIAS DE APOYO A LAS/OS ESTUDIANTES CON DIFICULTADES PARA ALCANZAR LAS METAS DE CALIDAD

Durante el transcurso del año se garantizarán diferentes estrategias de apoyo que ayuden a las/os estudiantes a alcanzar las competencias de cada una de las asignaturas. Entre otras, se consideran:

31.1 Durante el período se realizarán actividades complementarias que permitan afianzar las competencias de las asignaturas. Éstas son sugeridas por los/as docentes donde las/os estudiantes demostrarán avances para de alcanzar mejores niveles de desempeño en sus competencias

31.2 En la mitad del primero, segundo, tercer y cuarto período, se notificará a los padres, madres de familia y/o acudientes el proceso de valoración y evaluación de la situación académica de la/el estudiante hasta la fecha. (preinforme)

31.3 Jornadas de Nivelación: Al finalizar cada periodo académico se ofrecerá una jornada obligatoria para aquellas/os estudiantes que deben mejorar en el desarrollo de las habilidades o competencias no alcanzadas en el periodo, disponiendo de asesorías brindadas por

los/as docentes de asignatura correspondientes. Para ello se requiere un ejercicio personal por parte de la/el estudiante, de tal manera que se presente a la asesoría con la suficiente claridad de las dificultades que tuvo para el buen desarrollo de las habilidades propuestas, promoviendo el proceso de aprender a aprender.

El trabajo de este día no cambia la evaluación que haya obtenido de la asignatura en el período, sin embargo, la asistencia y la participación activa de la jornada podría contribuir en la valoración del desempeño final del quinto informe académico. La asistencia a jornadas de nivelación y recuperación será con el uniforme.

31.4 Algunos/as estudiantes pondrán ser remitidos a una **Asesoría Psicológica**: para trabajar aspectos específicos que puedan estar alterando su proceso de aprendizaje. La institución puede remitir a procesos de nivelación y/o psicológicos externos, Neuropsicologos o Psiquiatras.

ARTÍCULO 32: PROCESO ACADÉMICO POR AUSENCIA JUSTIFICADA

La/el estudiante que no asista al Colegio o se ausente de la jornada escolar y demuestre una excusa válida médica, el día de su reintegro debe estar al día en los contenidos vistos y presentarse ante el/la Coordinador/a de Nivel con la excusa, para que la/el estudiante reprograme actividades con los/las docentes.

ARTÍCULO 33: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LAS/OS ESTUDIANTES

- La/el estudiante que obtenga desempeño BAJO en tres (3) períodos, repreuba la asignatura para el año.
- La/el estudiante que obtenga BAJO en tres (3) o más áreas, repreuba el grado.
- Si al finalizar el año la/el estudiante obtiene un juicio evaluativo final en nivel BAJO para dos (2) asignaturas de diferente área, debe presentar recuperación, al final del año, en la fecha establecida por la Institución y su resultado será definitivo.
- Si al finalizar el año la/el estudiante obtiene un juicio evaluativo final en nivel BAJO para dos (2) asignaturas de la misma área y una asignatura del área diferente debe presentar recuperación, al final del año, en la fecha establecida por la Institución y su resultado será definitiva.
- Si después de la recuperación la/el estudiante mantiene el nivel BAJO la comisión de evaluación y promoción analizará su promoción o no al grado siguiente. El Colegio se reserva la promoción de un grado a otro.
- La/el estudiante que no se presente a la recuperación, conservará su valoración BAJA en la(s) asignatura(s) y perderá el derecho a una nueva fecha de recuperación. Esta decisión será dada a conocer al padre, madre de familia y/o acudientes, registrándose en un acta firmada por la/el estudiante, padre, madre y/o acudiente y el Colegio.

- Si la ausencia a la recuperación es debida a una incapacidad médica o calamidad doméstica debidamente certificadas, se le programará una nueva fecha de recuperación.
- La/el estudiante que haya dejado de asistir al 25% de las actividades académicas durante el año escolar (sin excusa válida), no podrá ser promovida.
- La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado estará encargada de analizar los resultados de las/os estudiantes en el 5º informe y de aprobar o no su promoción, teniendo en cuenta su proceso durante el año. Se deja constancia escrita en el observador de la/el estudiante.
- El Consejo Directivo conoce las decisiones de la comisión de evaluación y promoción de las/os estudiantes que no alcanzan los niveles de competencia en los diferentes grados y que no serán promovidos.
- Se elabora un acto administrativo para los/as estudiantes no promovidas en el año lectivo.
- Los/as estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior, podrán ser promovidos/as después del primer período si obtienen un desempeño Superior en todas las asignaturas.

LA PROMOCIÓN PARA LAS/OS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE, EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN, SE HARÁ SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

Serán proclamadas/os en la Ceremonia de Graduación las/os estudiantes que:

- En el informe final hayan aprobado todas las áreas.
- No tengan un proceso disciplinario abierto.
- No hayan cometido una falta que atente contra la imagen y el Manual de Convivencia de la Institución.
- Estén a paz y salvo a nivel Académico y Económico con la Institución
- La/el estudiante que culmine el grado Once y tenga una (1) o dos (2) asignaturas con un juicio de valoración final de BAJO, deberá presentar recuperación y aprobar las dos (2) asignaturas para poder participar en la Ceremonia de Graduación.
Si no alcanza los objetivos de recuperación deberá presentarse el año siguiente para el proceso de recuperación y recibir su título de bachiller.
- Es además condición para obtener el título de Bachiller, que la/el estudiante haya cumplido con las horas de Constitución política, el Servicio Social Obligatorio y la presentación de las pruebas ICFES.
- Estudiantes que tengan compromisos por comportamiento:el equipo de gestión local de acuerdo al proceso de todo el año, decide si se puede asistir a la ceremonia.

ARTÍCULO 34: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: De acuerdo con Artículo 88. de la Ley 115 de 1994: “*Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.”

El Artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: “*El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.*

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”

DECRETO 1075 DE 2015 TÍTULO 3 CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 2.3.3.1.3.3. TÍTULOS Y CERTIFICADOS.

Otorgamiento del título de bachilleres. (Ley 115, capítulo IV, artículo 88)

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias así:

- a) Servicio social obligatorio del estudiantado (Artículo 97 de la Ley 115/94. Resolución 4210 del Ministerio de Educación Nacional,
- b) 50 horas de estudios constitucionales (Ley 107 de 1994)
- c) Certificado de estudios 5º a 11º

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los/as estudiantes adquieran el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho:

- Organizar y ejecutar la ceremonia de grado para sus bachilleres.
- De invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a las estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

ARTÍCULO 35: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las Comisiones de **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN** estarán integradas por un grupo interdisciplinario de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes con dificultades en su proceso de desarrollo integral. La comisión de evaluación y promoción estará conformada por la totalidad de docentes que asisten al grado y la psicóloga/go de nivel.

Se reunirán ordinariamente al finalizar cada período escolar. Extraordinariamente, cuando convoque la Rectora.

Están conformadas por:

- La Rectora, quien la preside.
- Director/a de Grupo, Coordinador/a Académica y Coordinadoras/es de Nivel.
- Dos docentes elegidos por el Consejo Académico.
- La Rectora se reserva el derecho de invitar a quien ella lo considere pertinente.

Dichas comisiones buscan:

- Analizar los casos de estudiantes que presenten bajo nivel en el desarrollo de competencias, habilidades y capacidades.
- Dar orientaciones necesarias a docentes, estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes, para realizar las actividades de nivelación.
- Hacer revisión de la eficacia de los planes de mejoramiento sugeridos.
- Definir la PROMOCIÓN de las/os estudiantes en el marco de la legislación educativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Los casos de estudiantes que estén en riesgo de perder el año serán analizados por el Consejo de Directivo y en última instancia por la Rectora.
- Avalar las solicitudes presentadas por parte de las/os estudiantes y/o padres, madres de familia y/o Acudientes al Consejo Académico y presentarlas de nuevo al Consejo Directivo.
- Lo anterior, con los debidos registros en las actas de comisión. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Promoción, serán

dadas a conocer a los interesados por el/la Director/a de Grupo o, en su ausencia, por la persona delegada por la Comisión.

ARTÍCULO 36: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO, PARA ESTUDIANTES QUE ESTÁN REPITIENDO EL GRADO:

Durante el primer período del año lectivo, la Comisión de Evaluación y Promoción, considera pertinente la promoción anticipada de un/a estudiante repitente, podrá presentar ante el *Consejo Académico* la solicitud de estudio del caso, cuya decisión final será determinada por el *Consejo Directivo*, siempre y cuando se cumpla el siguiente requisito:

Desempeño SUPERIOR, en todas las asignaturas del grado que cursa. La promoción anticipada de las/los estudiantes lo determina el consejo directivo de la institución (ART 7, DTO 1290/2009), atendiendo las recomendaciones que se hagan, por parte del consejo académico y una vez estudiado el caso en las comisiones de evaluación y promoción correspondientes al primer período académico; no aplica para estudiantes de Transición y Undécimo grado. La promoción anticipada de las/os estudiantes antiguos o nuevos en la institución, se contempla para:

- Las/os estudiantes promovidos del año inmediatamente anterior.
- Las/os estudiantes no promovidos (repitentes) del año inmediatamente anterior, que hayan finalizado el año con desempeños bajos en TRES áreas académicas.

Los/as estudiantes que decidan acceder a la promoción anticipada deben, al finalizar el primer período del grado que se esté cursando, cumplir con los siguientes criterios:

1. Presentar actividades pedagógicas de apoyo adicionales durante el primer período académico.
2. Establecer los criterios de evaluación para una eventual promoción anticipada.
3. Solicitud por escrito del padre y madre de familia ante la comisión de evaluación y promoción y el consejo académico, donde se deben exponer las razones de la petición, respaldada por el director de grupo al inicio del período.
4. Las valoraciones de todas las asignaturas para el primer período del grado que se cursa, deben estar evaluadas con desempeños Superiores.
5. Todo/a estudiante repitente del año anterior de nuestra institución debe desarrollar, presentar sustentar prueba de suficiencia, solamente en las áreas académicas donde presentó los desempeños bajos el año anterior; verificando los aprendizajes y las competencias esenciales del grado que cursa, en las fechas acordadas por la Institución, obteniendo un desempeño Superior.
6. Para el/la estudiante promovido/a de manera anticipada las valoraciones que se reportan para el primer período del grado al que se promueve, serán las obtenidas en el primer período del grado que cursaba.

PARÁGRAFO: Los criterios de promoción como de reprobación no incluyen los/las estudiantes del nivel de preescolar, pues para ellos y ellas se tendrá en cuenta lo contemplado en el Decreto 2247 de 1997.

ARTÍCULO 37: PERÍODOS ACADÉMICOS, ENTREGA DE INFORMES EVALUATIVOS A LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES Y ESTRUCTURA DEL INFORME

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES:

Los boletines de seguimiento están sistematizados y expresan de manera clara, sencilla y coherente, el nivel de desempeño obtenido por las/os estudiantes: BAJO, BÁSICO, ALTO o SUPERIOR que permiten comprender los desempeños y dificultades obtenidas en los diferentes criterios evaluados. De igual manera, establece observaciones en términos de recomendaciones y el total de faltas de asistencia.

PERIODICIDAD EN LA ENTREGA:

- A mitad de los períodos se notificará a los padres, madres de familia y/o acudientes de las/os estudiantes que estén presentando dificultad en alguna(s) asignatura(s).
- Al finalizar cada uno de los cuatro (4) períodos, los padres, madres de familia y/o acudientes recibirán el boletín escrito de evaluación, en el que se les dan a conocer los desempeños obtenidos por sus hijas/os en cada una de las asignaturas.
- Al culminar el año lectivo se hará entrega del informe final, en el que se establece el juicio de evaluación definitiva para cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 38: INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, requerirá de las siguientes instancias:

- Docente del área o asignatura
- Jefe de Área con información al Director de Grupo
- Coordinador/a Académico/a
- Consejo Académico
- Comisiones de Evaluación y Promoción
- Rectora.
- Consejo Directivo

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:

Para resolver las reclamaciones de las/os estudiantes, docentes o padres, madres de familia y/o acudientes, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Presentar solicitud escrita, ante la **INSTANCIA** que corresponda, lo cual configura un **DERECHO DE PETICIÓN**.
2. Presentar el **RECURSO DE REPOSICIÓN** dirigida a la **INSTANCIA** que corresponda por una decisión tomada, en los dos (2) días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el **RECURSO DE APELACIÓN** ante la **INSTANCIA** superior, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y la/el estudiante o persona afectada insiste con evidencias en su argumentación.

Una vez llegue la Reclamación, el/la responsable -según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento de la/el estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el/la estudiante, padre, madre de familia y/o acudiente, dando respuesta de manera clara, respetuosa y por escrito.

ARTICULO 39: EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

- Ampliación de plazos para la entrega de actividades pedagógicas, a partir de las especificaciones orientadas por los diagnósticos previos y las particularidades de las NEE.
- Aplicación de pruebas en cada asignatura adaptadas a las necesidades de las/los estudiantes.
- Envío de actividades extra si se requieren.
- Acompañamiento continuo en las diferentes actividades que realizan las/los estudiantes.
- Implementación del PIAR (Plan de ajustes razonables individual, seguimiento mínimo un año).
- En las Comisiones de Evaluación se diseñan estrategias y recomendaciones de manera interdisciplinarias en común, que permitan a las/los estudiantes superar sus dificultades teniendo su ritmo de aprendizaje.
- En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas de las/los estudiantes, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para la presentación de actividades pedagógicas y las evaluaciones correspondientes al período académico.

Nota: Este capítulo de Sistema de Evaluación Institucional continúa en proceso de revisión y ajustes

A medida que se vayan realizando modificaciones, previamente aprobadas por las instancias competentes, se irán notificando a través de Resolución Rectoral y desde ese momento empezará a regir. Mientras tanto regirá el sistema aquí editado.

TÍTULO III: ACUERDOS DE NORMALIZACIÓN

CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DE NORMALIZACIÓN

La disciplina y convivencia son procesos de naturaleza diferente. Actualmente se ha buscado reemplazar disciplina por convivencia dentro de los manuales de convivencia, sin profundizar respecto a las diferencias entre los dos conceptos. Por ello, se entiende por convivencia que:

La convivencia es un hecho propiamente humano, se refiere a la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los/las estudiantes. La convivencia entonces debe entenderse como un proceso susceptible de ser intencionado conscientemente para producir determinados aprendizajes ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando, o no, a que éstos ocurran: El vínculo afectivo entre profesores/as y estudiantes, entre estudiantes, las relaciones organizadas al interior de las Instituciones, basadas en el respeto y la capacidad de diálogo permiten la mejor mediación y aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.

Por otro lado, la convivencia en la Institución puede ser un modelo positivo o negativo para el aprendizaje de la convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de valores como el respeto, la no discriminación y la democracia.

Por otro lado, la disciplina hace referencia al cumplimiento del rol que cada uno de los actores tienen en el contexto de una Comunidad Educativa. Cada actor, en el marco de su adhesión a los objetivos de la Comunidad Educativa tiene deberes que cumplir. Así, en una comunidad educativa, el incumplimiento de las responsabilidades particulares que contribuyen al objetivo de la escuela es “indisciplina”.

La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los/as estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas, la concepción de que la participación en una sociedad democrática consulta derechos y deberes para todos aquellos que participan en ella.

Como fundamento legal, el Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, dispone en su Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los/as estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten en miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los/as estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los/as estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros/as en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero/a de los/as estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los/as estudiantes
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los/as estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

CAPÍTULO II: CONDUCTO REGULAR PARA CASOS COMPORTAMENTALES

El conducto regular que se debe seguir en caso de caso comportamental es:

- Docente
- Director/a de Grupo
- Coordinador/a de Nivel
- Comité de Disciplina y/o convivencia escolar
- Equipo de Gestión local
- Consejo Directivo: Quien delibera y asesora a la rectora en la decisión final
- Rectora, quien toma la última decisión a través de un acto administrativo.

CAPITULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 39: PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

1. **Función del Proceso Disciplinario Escolar:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo/a estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta de la/el estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y está afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
4. **Legalidad.** Como miembro de la Comunidad Educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta o situación de convivencia descritos en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso.** Como miembro de la Comunidad Educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la

- Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- 6. Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
 - 7. Igualdad.** Todos los/as estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
 - 8. Finalidad del Manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
 - 9. Las sanciones disciplinarias.** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
 - 10. Derecho a la defensa.** El/la estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído/a en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de su Padre, Madre y/o Acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- 11. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual.
- 12. Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- 13. Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los/as estudiantes.
- 14. Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
- 15. Garantía de la labor educativa:** Todo miembro de la Comunidad Educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- 16. Abuso del Derecho:** El/la estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor/a una acción correctiva o sanción.
- 17. Función de la Acción Correctiva y de la Sanción:** Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
- 18. Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de los/as estudiantes, de su Padre, Madre y/o Acudiente autorizado, supone responsabilidad frente a los derechos de las/os demás educandas/os, y de cada uno de los estamentos que componen la Comunidad Educativa de la Institución.
- 19. Participación:** Todos los/as estudiantes y su Padre, Madre y/o Acudiente tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- 20. Necesidad de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- 21. Participación de los Padres, Madres de familia y/o Representantes en los procesos disciplinarios.** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico, y por ende excluir el carácter Penal; la participación del Padre, la Madre de familia y/o Acudiente debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros

responsables de la educación de sus hijos/as.

ARTÍCULO 40: POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a la RECTORA.

ARTÍCULO 41: DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte los/as estudiantes se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las Instituciones Educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la Comunidad Educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 42: OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el/la estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, el Colegio Teresiano de Envigado, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas .
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones .

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un/a estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”

ARTÍCULO 43: DEBIDO PROCESO

1. **Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la Comunidad Educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
2. **Indagación preliminar:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervenientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
 - a. Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el/la estudiante y se consigna en el observador del comportamiento escolar.
 - b. Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El/La Coordinador/a de Convivencia o de Nivel efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectora la procedencia de apertura del proceso.
3. **Apertura del proceso :** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso mediante comunicación dirigida al Padre, Madre de familia y/o Acudiente y el/la estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura de este la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.
4. **Participación de los Progenitores:** Los/as progenitores podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo/a, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el/la estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos de convivencia, los cuales pretenden que el/la estudiante, al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
5. **Descargos:** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso convivencial o al siguiente día, el/la estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

- 6. Pruebas:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
- 7. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia y/o disciplina** Los miembros del Comité analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del o la estudiante y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.
- 8. Resolución Rectoral:** La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres, Madres de Familia y/o Acudientes y al/el estudiante.
- 9. Recurso:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
- 10. Suspensión del Proceso:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPÍTULO IV: CLASIFICACIÓN DE FALTAS

ARTÍCULO 44:

FALTAS: Una falta es un desacuerdo al que el/la estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa, puede ser: Leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia.

ARTÍCULO 45: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) la edad del estudiante, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- (iii) las condiciones personales y familiares del estudiante;
- (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 46: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad a los/as estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado/a por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso convivencial.

ARTÍCULO 47: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad de la/el estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometir la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por cometer una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de sus compañeros/as.
6. No admitir la responsabilidad o atribuirla a otros/as.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros/as o miembros de la Comunidad Educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros/as, miembros de la Comunidad Educativa o terceros ajenos a la Institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

PARÁGRAFO: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, DEBIDO PROCESO, ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Según su gravedad, las faltas se clasifican en: *leves, graves y gravísimas*

ARTÍCULO 48: FALTAS LEVES

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la Comunidad Educativa

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES

1. Llegadas tarde a la institución al inicio de la jornada escolar.
2. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
3. Impuntualidad o inasistencia injustificada para actos comunitarios programados por el Colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.
4. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los Padres, Madres de familia y/o acudientes cuando es por menos de dos días.

- 5.** Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- 6.** Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
- 7.** Interrupciones de clases alterando el desarrollo de las mismas.
- 8.** Realización de actividades contrarias a las asignadas por los/as docentes durante las clases o actos comunitarios.
- 9.** Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
- 10.** Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los/as docentes o de los/as directivos/as
- 11.** Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la Coordinación de Nivel.
- 12.** Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia Escolar.
- 13.** No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
- 14.** Consumo y/o venta de chicle dentro de la institución.
- 15.** Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
- 16.** Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto.
- 17.** Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
- 18.** Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
- 19.** Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador o educadora.
- 20.** Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores/as, laboratorios, espacios reservados a la Comunidad de las Hermanas.
- 21.** Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
- 22.** Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
- 23.** Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- 24.** Falta de comedimiento para atender las observaciones.
- 25.** Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.

26. Incumplimiento de las normas internas del Colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
27. Agregar inasistencia injustificada a clases.

ARTÍCULO 49: FALTAS GRAVES

FALTA GRAVE: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Comunidad Educativa.

1. Acumular amonestaciones escritas en el observador dentro de un mismo período por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Reincidir de forma reiterativa en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento de fraude académico.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
5. Traer a la institución radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
6. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectora.
7. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedios, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
8. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los Padres, Madres de familia y/o Acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los Padres, Madres de familia y/o Acudientes.
9. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
10. Dar información falsa a los/as directivos y docentes.
11. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos/as de la institución.
12. Hacerse suplantar o suplantar a un/a compañero/a o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
13. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
14. Ausentarse del Colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del Coordinador/a o Docente.
15. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de su Padre, Madre de familia y/o Acudiente.
16. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
17. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los/as estudiantes.
18. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización..
19. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la filosofía del colegio y la comunidad educativa

- 20.** Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
- 21.** Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
- 22.** No cumplir con responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
- 23.** Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
- 24.** Realizar actos desobligantes e irrespetuosos, portando el uniforme en jornada contraria a la escolar.
- 25.** Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
- 26.** Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
- 27.** Escribir en los pupitres
- 28.** Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
- 29.** Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
- 30.** Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- 31.** Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
- 32.** Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
- 33.** El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia.
- 34.** La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia
- 35.** Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparte por los/as docentes o directivos/as de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
- 36.** Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.

PARÁGRAFO 1: Todas estas faltas graves deben consignarse en observador de comportamiento escolar de el/la estudiante y darse a conocer a la familia.

PARÁGRAFO 2: El uso del celular, está permitido en la clase, previa autorización de la/el docente y exclusivamente para fines académicos.

PARÁGRAFO 3: El Colegio Teresiano de Envigado no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los/as estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario/a.

ARTÍCULO 50: FALTAS GRAVISIMAS

FALTA GRAVÍSIMA: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesionan, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

- 1.** Reincidir en la comisión defaltas graves.
- 2.** El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.

- 3.** El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
- 4.** Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
- 5.** Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución usando el uniforme.
- 6.** Fumar o utilizar vaporizadores dentro y fuera de la institución usando el uniforme.
- 7.** Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo al interior de la institución.
- 8.** Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
- 9.** Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
- 10.** Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
- 11.** Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del Colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
- 12.** Manipular máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
- 13.** Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
- 14.** Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores/as y/o compañeros/as
- 15.** Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 16.** Portar o distribuir propaganda subversiva.
- 17.** Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 18.** Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
- 19.** Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contravía de la formación Teresiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.).
- 20.** Colocar fotografías propias o ajenas en redes sociales portando o no el uniforme, modelando posturas vulgares o eróticas.
- 21.** Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
- 22.** Portar llaves de la institución, sin autorización de Coordinación
- 23.** Agredir verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
- 24.** Faltarle el respeto a los/as docentes, directivos/as, personal administrativo y/o padres de familia o personal de servicios generales.
- 25.** Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del plantel.

PARÁGRAFO 1º. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

PARÁGRAFO 2º. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectora, Equipo de Gestión Local y/o del COMITÉ DE CONVIVENCIA/DISCIPLINA, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

ARTÍCULO 51: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES PARA LAS FALTAS

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

- 1. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el/la estudiante.**
Se aplica a los/as estudiantes que han incurrido en una falta leve.
- 2. AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los/as estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves.
- 3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando el/la estudiante acumule en su ficha de Formación Integral **dos (2)** amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concurre con una sanción. **Debido proceso:** El Coordinador/a y/o el/la titulare de grupo notificarán por escrito, a los Padres, Madres de familia y/o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación de la/el estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar y contará con la firma del Coordinador/a y/o, el titular de grupo, los Padres, Madres de familia y/o acudiente autorizado y el/la estudiante.
- 4. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica a la/el estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el/la estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar de la/el estudiante.
- 5. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un/a estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en ficha de Formación Integral de la/el estudiante.
- 6. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el/la estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7. SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el/la estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.

- 8. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el/la estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
- 9. ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo para el período.
- 10. SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Para el caso en que la falta de la/el estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semi escolarización preventiva de un/a estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el/la estudiante será confiado a su Padre, Madre de familia y/o acudientes, los que velarán responsablemente para que ella cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

Los/as docentes elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semi escolarización preventiva, y los entregarán a la Coordinación respectiva, así mismo el/la Coordinador/a entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semi escolarización preventiva, el/la estudiante debe presentarse con los talleres a la Coordinación respectiva, quien los entregará a los/as docentes, ante quienes deberá el/la estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

PARÁGRAFO: La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

- 11. CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL:** El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los/as docentes y Padres, Madres de familia y/o Acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el/la estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

DEFICIENCIAS EN LAS DIMENSIONES DEL PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE AMERITAN CONTRATO

1. Estudiantes no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
2. Estudiantes que la Comisión de Evaluación y promoción considere pertinente

3. Estudiantes que presenten deficiencias en su proceso académico y/o faltas graves o gravísimas que obstaculice su formación integral.
- 13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE FORMACIÓN INTEGRAL:** El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte de la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso de la/el estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la perdida de cupo para el año siguiente.
- 14. MATRÍCULA DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD:** Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el/la estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
- 15. CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el/la estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro de la/el estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
- 16. SEMI ESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los Padres, Madre de familia y/o Acudientes, y en especial a la protección al derecho a la educación de la/el estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el/la estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el/la estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.
El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo de la/el estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso de la/el estudiante y el acompañamiento de sus progenitores y/o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.
- 17. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el/la estudiante y su Padre, Madre de familia y/o

acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

18. PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO: El/la estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

19. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 52: INFORMACIÓN AL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el/la estudiante, los Padres, Madres de familia y/o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación telefónica:** Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de Formación Integral de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
2. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al Padre, Madre de familia y/o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del Padre, Madre de familia y/o acudiente que la recibe.

ARTÍCULO 53: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

- a) **Notificación Personal:** La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la/s persona/a que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b) **Notificación por Correo Certificado:** De no ser posible la comparecencia del Padre, Madre de familia y/o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 54: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

ARTÍCULO 55: RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad de la/el estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los Padres, Madres de familia y/o acudiente autorizado y el/la estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 56: REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del o la estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

TÍTULO IV: LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO TERESIANO DE ENVIGADO

CAPÍTULO I: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Creado por la ley no 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 57: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia del COLEGIO TERESIANO, está conformado por:

- Rectora, quien lo preside.
- Líder de Psicología, quien a su vez que lidera los procesos y/o estrategias de convivencia
- Representante del Consejo de Padres.
- Representante de los/as estudiantes al Consejo Directivo.
- Personera/o Estudiantil.
- Coordinadores/as de Nivel.
- Un/a docente representante de cada nivel.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 58: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La Rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá el líder de psicología que lidera los procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

ARTÍCULO 59: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos/as y estudiantes y entre estudiantes y docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El/la estudiante estará acompañado por el Padre, Madre de familia y/o acudiente o un/a compañero/a del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no

pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
9. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité de la/el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 60: SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 61: ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR .

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores/as, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo

que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 62: PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS:

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la Comunidad Educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la Comunidad Educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional.

Son Proyectos transversales

- Catedra de Paz, Constitución Política, Afrocolombianidad, Educación Vial y Educación cívica y urbanidad

Son ejes transversales

- Educación ambiental, educación para los derechos humanos, educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía

Son proyectos institucionales:

- Proyecto Provincial de Educamos Educándonos
- Proyecto Provincial de Género (Haleken)
- Proyecto Provincial de Pastoral Juvenil-Vocacional, MTA
- Proyecto Provincial de Familia Teresiana

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 63: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- A. PROMOCIÓN:** La Institución Educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la Ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la Comunidad Educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

Acciones

1. Revisión continua y actualización del Manual de Convivencia
 2. Socializar, analizar y promover las normas, a través de diversas estrategias pedagógicas desde el inicio de año escolar
 3. Fortalecer los proyectos transversales. Educación para la Sexualidad y construcción ciudadana, Democracia y Convivencia ciudadana, competencias ciudadanas, sana convivencia, resolución de conflictos de manera pacífica: perdón y Reconciliación, donde la Comunidad Educativa vive los talleres de Pastoral, Escuelas de padres y madres, encuentros relationales, donde se trabaje esta dimensión desarrollando habilidades sociales y comunicativas.
 4. Socializar el Manual de Convivencia, de tal manera que se promueva el desarrollo de habilidades para afrontar los conflictos de manera pacífica y justa.
 5. Generar espacios para toda la Comunidad Educativa para la realización de talleres que promuevan el desarrollo de habilidades sociales, comunicativas, resolución de conflictos y un clima escolar de sana convivencia.
 6. Construir redes de apoyo con otras instituciones que aporten desde sus vivencias y experiencias.
 7. Promover y participar en campañas propuestas desde el sistema Nacional de convivencia
- B. PREVENCIÓN:** De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Teresiano de Envigado en su formación para los/as estudiantes ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:
1. Aplicación de test y talleres, por parte de psicología, para establecer estrategias preventivas en el acoso escolar, respetando el derecho a la confidencialidad de los/as estudiantes.
 2. Análisis del contexto familiar, social y económico que incide en las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa.
 3. Acompañamiento sistemático a las familias de los/as estudiantes desde psicología y las direcciones de grupo.
 4. Brindar espacios en escuelas de Padres, Madres de familia y/o Acudientes donde se den las herramientas asertivas en el manejo de la convivencia y de los DHSR (Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos).
 5. Realización de talleres, por parte de psicología, de acuerdo a la necesidad de grupo sobre la sana convivencia y el ejercicio de los DHSR.
 6. Promover talleres entre Padres, Madres de familia, Acudientes y estudiantes para fortalecer los lazos de comunicación.

7. Organización de talleres espaciales para dinamizarlos desde las direcciones de grupo.
 8. Conocimiento de los protocolos establecidos para la sana convivencia escolar.
 9. Seguir las políticas, estrategias y métodos propuestos por el sistema Nacional de convivencia escolar, según la realidad de la Institución.
1. **Dirección de grupo:** En el ciclo escolar existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los/las estudiantes y su profesor/a a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.
2. **Mediadores:** Estos agentes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia. Cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda entre los/as mismos/as estudiantes, el cual busca crear un equipo (3) de estudiantes que coopere con sus compañeros/as en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.
3. **Resolución de conflictos:** En el COLEGIO TERESIANO el manejo de los conflictos implica respeto hacia el otro, aceptar que es diferente, entender su posición, conocer sus intereses, ponerse en su lugar y exponer los puntos de vista propios, en procura de llegar a acuerdos que contribuyan a mejorar las relaciones de las partes involucradas, aportando a la reconciliación y reparación, fundamentados en el respeto, justicia, autoestima, tolerancia, cooperación, diálogo, verdad, autorregulación y compromiso.
En nuestra institución el conflicto es una oportunidad formativa- preventiva, que requiere una atención oportuna a través del diálogo, la mediación, la negociación, la conciliación y la reparación.
4. **Formación en valores:** Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
5. **Convivencias espirituales:** El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños/as y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado preescolar hasta undécimo, en este se busca que nuestros/as estudiantes trabajen en la parte formativa en el desarrollo de todas sus dimensiones y competencias.

6. **Orientación:** En cada período el departamento de psicología, vinculado con la Coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de pre-escolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
7. **Jornadas de Reflexión:** Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos/as estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en la jornada escolar brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.
8. **Escuela de Padres:** Conferencias dirigidas a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes en temas importantes y determinantes en la formación de los/as hijos/as, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan, ya que en la medida en que exista una relación colegio – Padres, Madres de familia y/o Acudientes, potencializa la formación integral y la prevención de situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia. La asistencia a ella es de carácter obligatorio.

ATENCIÓN: Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
4. Que se garantice a su hija/o un debido proceso, imparcial y justo.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.

7. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
8. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la Comunidad Educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
9. Participación de los Padres, Madres de familia y/o Acudientes en los procesos con los/as estudiantes, cuando se requiera.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Dar a conocer previamente, a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS/AS FUNCIONARIOS/AS DE LA INSTITUCIÓN.

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro/a.
2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de los/as estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de sancionar, cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar la participación de los Padres, Madres de familia y/o Acudientes en los procesos con los/as estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
9. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
12. Dar a conocer previamente, a los/as profesores/as y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- 1 Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- 2 Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- 3 Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y psicología
- 4 Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 68: PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado;
2. El interés superior de los/as niños/as y los/as adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los/as niños/as y los/as adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 69: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:
Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un/a estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones

suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra: Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requiera, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la Comunidad Educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y/o Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Directorio Actualizado.

Policía Nacional	3391000
Secretaría de Gobierno municipal	3394000
Secretaría de Gobierno departamental	4099000
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	018000 910 112
Policía de Infancia y Adolescencia	141
Comisaría de Familia	3394000 Ext. 4433
Inspector de Policía	3394000 Ext. 4129, 4130
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	4165566
Puesto de salud u Hospital más cercano	4447315
Bomberos	4447315
Cruz Roja	3394800 Ext. 340
Defensa Civil	3319128
Medicina Legal	2707398
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los/as estudiantes.

ARTÍCULO 70: DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos un/a es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno/a es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros/as
 - d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño/a o adolescente, por parte de un/a estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene

una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños/a y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño/a o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños/as adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2º, se entiende por:

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo/a, por el/la otro/a y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones assertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre,

satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

CAPÍTULO II: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

ARTÍCULO 71: Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
2. Arrojar objetos personales y de sus compañeras/os.
3. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
4. Interrumpir de manera continua el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
5. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas, además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
8. Esconder o dañar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros/as.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa reuniendo a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera formativa y pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación a los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
 - c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

PARÁGRAFO: Los/as estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadores/as o conciliadores/as escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

1. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud física o emocional sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 1. Arrojar o utilizar objetos y materiales peligrosos que lesionen a las personas.
 2. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
 3. Participar y practicar juegos violentos.
 4. Falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
 5. Arrojar sustancias químicas orgánicas, que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
 6. Incitar a otros/as a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
 7. Acosar a las compañeras/os o miembros de la Comunidad Educativa (bullying o matoneo).
 8. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la Comunidad Educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
 9. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros/as, docentes o directivos/as de la Institución.
 10. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución .

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

- a) **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la persona afectada debe dirigirse a un docentes o equipo directivo . En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) **Evaluación Preliminar de la Situación:** El/la Coordinador/a de Convivencia adoptará medidas de protección para los/as estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informar de manera inmediata a los Padres, Madres de familia y/o acudientes de todos/as los/as estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) **Investigación:** Se GENERARÁN ESPACIOS individuales con los/as estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al Coordinador/a de Convivencia los hechos que suscitaron la situación. El/la Coordinadora de convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- d) **Citación a los padres de familia:** Se citarán a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes de los/as implicados/as a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

- e) **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos, el Equipo de Gestión, Comité de convivencia y/o disciplina y Consejo Directivo y Rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar. Las acciones pedagógicas deben realizarse en cualquier falta grave o gravísima, dejando constancia en un acta, con la finalidad de promover la formación integral, la reparación y no repetición.
- f) **Segunda Citación a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes:** Los Padres, Madres de familia y/o Acudientes de los/las ESTUDIANTES implicados/as serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte de la/el estudiante y el Padre, Madre de familia y/o Acudiente.
- g) **Acto de Conciliación:** Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los/as estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.
- h) **Remisión a Orientación Escolar:** Los/as estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y assertividad y al agresor/a estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965
- i) **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El/La presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
- j) **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de

constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

PARÁGRAFO: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

2. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- a. Participar en mítines que generen actos violentos.
- b. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad utilizando objetos, instrumentos, herramientas y sustancias peligrosas en contra de las personas que conforman la Comunidad Educativa.
- c. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la Comunidad Educativa.
- d. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- e. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- f. Agredir físicamente a otro/a u otros/as generándole daños físicos o incapacidad.
- g. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- h. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- i. Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa y/o la convivencia escolar.
- j. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- k. Abusar y provocar sexualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- l. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- m. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- n. Portar o negociar material pornográfico con o sin finalidad de lucro, material sexual explícito, ya sea en medio físico o digital dentro o fuera de la Institución.
- o. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.

- p. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- q. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.(Narcóticos, estimulantes, drogas sintéticas y bebidas alcohólicas)
- r. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- s. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

- a) **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.
Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia: El/la Coordinador/a de Convivencia adoptará medidas de protección para los/as estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.
En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.
- b) **Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
- c) **Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora como Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
- d) **Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

- e) **Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso. Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a el/los estudiante/s responsable(s).

PARÁGRAFO 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños/as y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

CAPÍTULO III: ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños/as, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expededor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ARTÍCULO 72: ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños/as, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

TÍTULO VI: ESTÍMULOS A LAS/LOS ESTUDIANTES

El Colegio busca que la/los estudiantes Teresianos/as obtengan como principal estímulo la satisfacción del deber cumplido y la formación de su personalidad. Como reconocimiento a sus esfuerzos, méritos y valores, se otorgarán los siguientes estímulos:

1. Anotaciones positivas en el Observador de la/el estudiante y en la Hoja de Vida: Periódicamente, cuando se observe esfuerzo y progreso en un aspecto determinado, el cual será verificado por el Coordinador/a de cada nivel al leerlos en cada entrega de notas
 - Vivencia de los valores Teresiano. Cada mes
2. Espíritu Deportivo: En el acto de Clausura de Interclases, los/las docentes de Educación Física y Deportes otorgarán un reconocimiento a las/los estudiantes que se destaquen en el ámbito deportivo, representando a su Municipio, al Departamento o a la Nación.
3. Izar la bandera: Para representar al grupo en los homenajes a la bandera, actos cívicos, culturales, artísticos, religiosos, académicos y deportivos.
4. Reconocimiento y Perfil Teresiano: Al finalizar el año, el Consejo de Profesores

analizará el desempeño académico, comportamental y vivencia de valores de las/los estudiantes, eligiendo en cada grupo a las/os estudiantes que lo merecen, lo pasan al Equipo de Gestión quien elige y publica las/os estudiantes merecedores de Reconocimientos. Para dar reconocimiento se deben seguir criterios diseñados por el Equipo de Gestión local.

5. Premiación deportiva: Los/as docentes de Educación Física y Deportes, con el apoyo de los Directores(as) de Grupo, elegirán a una/un estudiante de cada grupo que se destaque en el ámbito deportivo, para iar la bandera en el acto de Clausura de Interclases. En este acto se premiará, además, a las/los estudiantes que resultaron campeonas/es en las distintas modalidades deportivas al interior del Colegio.
6. Representar al Colegio: En eventos culturales, artísticos, religiosos, académicos, ecológicos y deportivos.
7. Reconocimiento a la perseverancia por haber realizado sus estudios desde Preescolar hasta Once.
8. Al finalizar el tercer periodo la/el estudiante que alcanzó muy buen nivel académico, como estímulo llevaran a casa el informe de sus notas, evitando la asistencia de padres de familia a dicha actividad, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo en economía.

PARÁGRAFO 1: “Estos méritos y estímulos se perderán en el momento en que la/el estudiante incurra en alguna falta que amerite proceso disciplinario”.

TÍTULO VII: EL GOBIERNO ESCOLAR Y LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 73: Gobierno Escolar y organismos de participación: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 74: La Rectora: Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994.

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los/as docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 75: El Consejo Directivo: Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 76: El Consejo Directivo está integrado por:

- La Rectora
- Dos representantes del personal docente
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los/as exalumnos/as
- Un representante del sector productivo

PARÁGRAFO 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los/as titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de dos años.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los/as invitados/as solo tendrán derecho a voz no a voto.

ARTÍCULO 77: Funciones del Consejo Directivo: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los/as docentes y administrativos con los/as estudiantes del establecimiento educativo y después de

- haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- 5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
 - 6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas/os estudiantes.
 - 7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
 - 8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
 - 9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
 - 10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
 - 11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de la/el estudiante.
 - 12. Participar en la evaluación de los/as docentes, directivos/as y personal administrativo de la institución.
 - 13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 - 14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
 - 15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 - 16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
 - 17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
 - 18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los Padres, Madres de familia y/o Acudientes responsables de la educación de los/as estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995)
 - 19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
 - 20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los/as estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

21. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los/as estudiantes o sus Padres, Madres de familia y/o Acudientes en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los/as estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

ARTÍCULO 78: Consejo Académico: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

El Consejo Académico está integrado por:

- La Rectora quien lo preside.
- La/el Coordinador académico y de nivele de cada sesión.
- Los/as jefes de Áreas.

ARTÍCULO 79: Funciones del Consejo Académico: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los/as estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.

8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los/as estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los/as estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Son funciones de los Jefes de Área:

1. Llevar la vocería del área ante el Consejo Académico.
2. Mantener informada a su área sobre los acuerdos de cada sesión del Consejo Académico.
3. Mantener una comunicación fluida con los educadores-as y las coordinaciones de la institución para llegar a acuerdos concertados.
4. Coordinar y dinamizar la planificación y organización con los/las docentes del área para definir estrategias pedagógicas y metodológicas.
5. Acompañar a los educadores-as de su área, de forma cálida, cercana y pertinente; en sus procesos de acción -reflexión –acción.
6. Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas: conferencias, talleres, seminario, etc.
7. Llevar las actas de las reuniones del área.
8. Organizar el inventario de recursos con los que cuenta el área y recomendar políticas sobre material de enseñanza.
9. Promover la elaboración participativa y ejecución del plan operativo de su área.
10. Las demás que sean afines o complementarias con el Proyecto Educativo Institucional y la Propuesta Educativa Teresiana.

TÍTULO VIII: OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I: REPRESENTANTE DE GRUPO

Es la/el estudiante de cada grupo con capacidad de liderazgo, encargada/o de promover el ejercicio de los deberes y derechos contemplados en el Manual de Convivencia. Las/los Representantes de Grupo hacen parte del Consejo de Estudiantes.

En Preescolar, las/los Representantes de Grupo se eligen cada mes para estimular el compromiso de las/os niñas/os con el Gobierno Escolar. En casos especiales, se invita a las/os representantes de Transición a participar de las actividades del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 80: PERFIL DEL O LA REPRESENTANTE DE GRUPO

1. Tener una hoja de vida en la que no aparezcan faltas graves, en su comportamiento y disciplina y haber superado dificultades en su itinerario formativo.
2. Destacarse por su compromiso frente a su desempeño en todas las dimensiones de la persona.
3. Demostrar sentido de pertenencia e identidad Teresiana.

4. Sobresalir por un liderazgo incluyente, participativo y reconocido.
5. Poseer calidad humana.
6. Gozar de aceptación entre sus compañeras/os
7. Poseer competencias comunicativas, sociales, solidarias y espirituales

ARTÍCULO 81: FUNCIONES

1. Motivar y estimular al grupo.
2. Escuchar y respetar las opiniones de sus compañeras/os y comunicárselas a su Director/a de Grupo.
3. Propiciar la unidad e integración del grupo.
4. Colaborar con las actividades del grupo.
5. Cumplir con las propuestas hechas a sus compañeras/os.
6. Estar disponible para ayudar a transformar conflictos.
7. Buscar la igualdad para nunca crear diferencias y colaborar efectivamente cuando se presenten presiones de grupo.

En caso del incumplimiento reiterado de las funciones u otro causal que vaya en contravía de lo estipulado en el Manual de Convivencia, el Director/a de Grupo, con conocimiento del Coordinador/a de Convivencia o de Nivel y del Consejo de Estudiantes, podrá proceder a revocarle su mandato. En su reemplazo será designada/o la/el estudiante que le haya seguido en número de votos; si no aplica porque no cumple con el perfil, se debe realizar un nuevo proceso de elección.

CAPÍTULO II: CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los/as estudiantes. Este integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, desde transición hasta el grado once.

ARTÍCULO 82: CONFORMACIÓN

El Consejo Estudiantil está conformado por:

1. Representantes de Grupo de 1º a 11º
2. Personero/a o su Representante.
3. Representante de las/os Estudiantes al Consejo Directivo.

Tiene como asesores y veedores al Coordinador/a de Convivencia y cuando se requiera o sea necesario, otras personas de la Comunidad Educativa, quienes asisten a las reuniones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 83: FUNCIONES

1. Establecer su propia organización interna: Elegir Presidente y Secretaria/o.
2. Colaborar con la Personera/o de las/os estudiantes.
3. Asesorar a la/el Representante de las/os estudiantes al Consejo Directivo en el cumplimiento de su labor.
4. Invitar a sus deliberaciones a las/os estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Proponer reformas al Manual de Convivencia.
6. Reunirse como mínimo una vez al mes.
7. Canalizar ante el Consejo Directivo, Equipo de Coordinadores/as, o Equipo de Gestión a través de la/el Representante y la/el Personera/o, las inquietudes, sugerencias y propuestas que surjan del Consejo de Estudiantes y de las/os demás estudiantes.
8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo del Colegio.

CAPÍTULO III: PERSONERA/O DE LAS/LOS ESTUDIANTES

La/El Personera/o será una/un estudiante del grado Once, quien promoverá el ejercicio de los deberes y derechos de las/os estudiantes, consagrados en la Constitución Política y en el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 84: PERFIL

1. Tener una hoja de vida en la que no aparezcan faltas graves, en su convivencia y disciplina.
2. Destacarse por su compromiso frente a su desempeño en todas las dimensiones de la persona.
3. Demostrar sentido de pertenencia e identidad Teresiana.
4. Tener un liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en la Institución Educativa
5. Tener y practica un espíritu cívico. Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber
6. Establecer excelente y respetuosa comunicación con todos los miembros de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los/as estudiantes.

ARTÍCULO 85: PROCEDIMIENTO PARA SU ELECCIÓN

1. Cada grupo de Once, simultáneamente con la escogencia de su Representante de Grupo, elegirá máximo tres compañeras/os como candidatas/os a Personera/o de las/os estudiantes.
2. Luego, las/os candidatas/os de los dos grupos (máximo 6), iniciarán su campaña para presentar sus propuestas y programas a las/os estudiantes del Colegio.
3. El área de Ciencias Sociales presentará un proyecto para el proceso de elecciones y convocará a las/os estudiantes de tercer grado en adelante, para llevarlo a cabo en la fecha estipulada por el Núcleo Educativo de Envigado, conocida como el *Día de la Democracia*.
4. La/El Personera/o de las/os estudiantes será quien obtenga mayor número de votos y

- ejercerá sus funciones durante el año escolar.
5. Las/os estudiantes de básica primaria de 3º a 5º participarán del proceso de elección de el/la personera/o, de acuerdo al proyecto presentado por el área de ciencias sociales.

ARTÍCULO 86: FUNCIONES (Según Decreto 1860 de 1994).

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de las/os estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del Colegio.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las/os estudiantes sobre lesiones a sus derechos.
3. Presentar ante la Rectora y el Equipo de Gestión local las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de las/os estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Representar al colegio en los eventos y reuniones donde se requiera su presencia o participación, avalada por el colegio.
5. Presentar ante la Rectora las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de las/los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes
6. Instruir debidamente a los/as estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.

En caso del incumplimiento reiterado de las funciones u otro causal que vaya en contravía de lo estipulado en el Manual de Convivencia, el Consejo Directivo podrá proceder a revocarle su mandato y en su reemplazo será designada la/el estudiante que le haya seguido en número de votos.

CAPÍTULO IV: REPRESENTANTE DE LAS/LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Un/a de los/as representantes del Grado once, que sea miembro del Consejo Estudiantil será elegido/a para el Consejo Directivo; deberá contar con la aprobación del Equipo de Gestión local y la Rectora.

ARTÍCULO 87: FUNCIONES

1. Asistir al Consejo de las/os Estudiantes.
2. Asistir al Consejo Directivo y aportar en los temas y casos analizados por el mismo, desde su visión de estudiante.
3. Compartir las propuestas de las/os estudiantes al proceso de reforma del Manual de Convivencia.
4. Presentar por escrito los proyectos, propuestas y actividades de su gestión donde incluya los grados y el nivel donde se desarrollarán.

En caso del incumplimiento reiterado de las funciones, la Rectora podrá proceder a revocarle su mandato y en su reemplazo será designada/o la/el otra/o Representante de Grupo del grado Once.

CAPÍTULO V: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo, destinados a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por un Padre y/o Madre de Familia de cada uno de los grados que ofrece el Colegio.

La conformación del Consejo de Padres de Familia en el Colegio es de carácter obligatorio y así se registra en el Manual de Convivencia, conforme a lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria de la Rectora o su delegada o por derecho propio.

ARTÍCULO 88: PROCEDIMIENTO PARA SU ELECCIÓN

1. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora o su delegada/o convocará a los Padres, Madres de familia y/o Acudientes para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
2. La elección de los representantes de los Padres Madres de familia y/o Acudientes para el año lectivo, se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el 50% de los Padres, Madres y/o Acudientes o de los Padres, Madres y/o Acudientes presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 89: FUNCIONES (Según Decreto 1286 de 2005)

La Rectora proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres de Familia pueda cumplir sus funciones.

El Consejo ejercerá sus funciones en Coordinación directa con la Rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Colegio ante otras instancias o autoridades.

1. Establecer su propio reglamento.
2. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando la Rectora omita hacerlo.
3. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
4. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado ICFES.
5. Exigir que el Colegio, con todas/os sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES.
6. Apoyar las actividades formativas, académicas, científicas, técnicas, artísticas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de las/os

estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

7. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
8. Promover actividades de formación de los Padres, Madres de familia y/o Acudientes, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las/os estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar su autoestima y el ambiente de convivencia y, especialmente, aquellas/ellos destinadas a promover los Derechos del niño/a.
9. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación, entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa Teresiana.
10. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y de la Ley.
11. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción física y mental de las/os estudiantes, la solución de dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
12. Elegir a las/los dos (2) representantes de las familias y/o acudientes en el Consejo Directivo del Colegio, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.
13. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los Padres, Madres de familia y/o Acudientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

CAPÍTULO VI: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA²

Es una entidad jurídica de derechos privados, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia y/o acudientes de las/os estudiantes matriculadas/os en el Colegio.

ARTÍCULO 90: ELECCIÓN DE LA JUNTA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

1. La Rectora convoca la Asamblea de Padres-Madres y/o acudientes.
2. Se nombran los/as delegatarios/as de curso para elegir su Junta Directiva, según lo establece el reglamento, en fecha posterior a la Asamblea.

ARTÍCULO 91: FUNCIONES

1. Levantar su propia organización y reglamento interno según los estatutos establecidos.
2. Elegir su Junta Directiva y el Representante al Consejo Directivo y asesorarlo en su labor.
3. Adoptar un plan de trabajo y de obtención de recursos para su financiación.

² Cfr Decreto 1286 del 27 de abril del 2005 y Decreto 2737 de 1989, art 315.

4. Programar y apoyar proyectos pedagógicos complementarios para las/los estudiantes en coordinación con las directivas del Colegio.
5. Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento del Colegio.
6. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Promover los procesos de formación y actualización de padres, madres de familia y/o acudientes.
8. Brindar apoyo a clases extracurriculares que promuevan el desarrollo físico y la buena salud de las/los estudiantes.
9. Apoyar a las familias y a las/los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje, brindando apoyo económico en situaciones difíciles.
10. Promover entre padres-madres de familia y/o acudientes una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.

TÍTULO IX: REGLAMENTOS INTERNOS

CAPÍTULO I: SERVICIO DE BIBLIOTECA

1. El horario de atención al público es de lunes a viernes en jornada continua.
2. Se debe ingresar en forma ordenada y respetuosa.
3. Colocar los morrales y otros objetos en los casilleros asignados para ello.
4. Manejar un tono de voz moderado, evitando perturbar el trabajo de los demás.
5. No ingresar alimentos o bebidas ni elementos que puedan interferir con la actividad de concentración que allí se realiza como radios, IPod y revistas, entre otros.
6. Los celulares deben permanecer apagados siempre.
7. El préstamo de libros o videos debe ser registrado por la Bibliotecóloga y, para ello, se debe estar a paz y salvo con la Biblioteca. La reglamentación para estos préstamos es la siguiente:
 - Prestar el material y regresarlo según la fecha estipulada.
 - El plazo para el préstamo de un libro es entre ocho (8) y quince (15) días hábiles, según sea su demanda y el número de ejemplares de que se disponga. Pasado ese tiempo es necesario renovarlo personalmente para continuar con el texto prestado. De lo contrario, se pierde el derecho a préstamos de libros por un período de un mes y, si reincide, pierde este derecho por el resto del año escolar.
 - Los libros de la colección general se prestan por cinco (5) días hábiles, según sea su demanda y el número de ejemplares de que se disponga. Se puede renovar el préstamo si el material no ha sido solicitado por otra persona.
 - Las nuevas adquisiciones sólo se prestan 15 días después de ser exhibidas.
 - El número máximo de libros que puede prestar una simultáneamente es de 7 ejemplares

- Los tomos de enciclopedias y los de reserva no presentan para sacarlos de la Biblioteca, solo se hará para el servicio de copias.
 - Cuando una persona preste un libro de la biblioteca y lo pierde o lo daña, deberá responder por él, teniendo en cuenta las condiciones estipuladas para este caso con la encargada de la Biblioteca.
8. El trabajo grupal de investigación en textos y en Internet, debe hacerse con previa reserva del espacio por parte de la/el docente encargado/a.
 9. Dejar sobre las mesas de estudio o en los lugares destinados para ello los materiales utilizados (libros, revistas, enciclopedias, entre otros)
 10. Los libros de la Biblioteca pueden usarse en el salón de clase solamente cuando se tienen varios ejemplares del texto y con previa solicitud de los/as profesores/as.
 11. Las enciclopedias, libros de referencia y de consulta muy frecuente, son de uso exclusivo en la Biblioteca.
 12. Los/as docentes deben acompañar a las/os estudiantes cuando les asignen un trabajo en la Biblioteca y tener conocimiento general sobre los libros que existen relacionados con su área.
 13. El servicio de Internet es exclusivamente para consultas. Las/os estudiantes deben abstenerse de visitar páginas con otros fines, como revisar redes sociales, correo electrónico, enviar mensajes a celulares o chatear.
 14. Tener especial cuidado con los materiales puestos a su disposición. Cuando se presente una pérdida o daño de textos, deben informarlo a la Bibliotecóloga, quien determinará si quien lo utilizó debe reponerlo o restaurarlo.
 15. El reglamento de la Biblioteca debe ser acatado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 16. Quien sea sorprendido/a deteriorando o apoderándose de cualquier material de la Biblioteca, perderá automáticamente el derecho a hacer uso de la misma y será notificado a la Coordinación de Convivencia o de Nivel para su respectiva sanción

CAPÍTULO II: SALAS DE INFORMÁTICA

1. Ingresar a la sala cuando se reciba la debida autorización del/la docente, en forma ordenada, respetuosa y en silencio.
2. No ingresar alimentos ni bebidas.
3. Ingresar solo los elementos necesarios para la clase.
4. Ubicarse en el lugar asignado por el/la docente, conservando una postura corporal adecuada.
5. Seguir las instrucciones dadas por el/la docente.
6. Cuidar y proteger los equipos, mesas, sillas, cables y demás elementos de la sala.
7. Usar sólo los programas y dispositivos autorizados y, en caso de requerir otros como USB, DVD o CD, solicitar autorización el/la docente.
8. Manejar un tono de voz adecuado

9. Informar inmediatamente al/el docente sobre cualquier falla del equipo o los programas.
10. Asumir el costo de daños ocasionados por mal uso del material.
11. Está prohibido ingresar y hacer uso del chat, correo electrónico, Facebook u otras páginas diferentes al Portal Teresiano; salvo si hacen parte del tema de clase.
12. Prender y apagar correctamente los equipos.
13. Forrar los equipos, cuando el/la docente lo indique.
14. Recoger los objetos personales.
15. Desplazarse con orden
16. No deben alterarse las configuraciones, ni bloquearse con contraseña

CAPÍTULO III: REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS TICS

Normas Básicas

1. Usar exclusivamente el login personal, código o clave de acceso (password). Si se requiere utilizar el de otro/a usuario/debe ser autorizado por el/la docente.
2. El usuario debe estar identificado en la Red de la Institución.
3. Si una/un estudiante requiere hacer uso durante la clase de su equipo personal (computador portátil, tableta, equipos de sonidos y otros), sus padres-madres y/o acudiente deben tener conocimiento que la/el estudiante asume la responsabilidad frente a daños o pérdidas y sólo debe hacer uso del equipo para la actividad asignada.
4. La utilización de las aulas de Informática en horario extracurricular, es autorizada por la coordinadora de nivel. Si la solicitud es por parte de las/los estudiantes, deben estar acompañadas por un(a) docente.
5. Los equipos de informática (computadores, proyectores de video, cámaras fotográficas y de video, etc.) son de uso exclusivo dentro de las instalaciones del Colegio. Si requieren utilizarse por fuera de la Institución se debe solicitar autorización a las directivas.
6. El préstamo de cualquier equipo a las/los estudiantes, debe ser autorizado por un(a) docente, quien asumirá la responsabilidad frente a cualquier daño o pérdida.
7. El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien los solicita se hace responsable de estos hasta su devolución. En caso de daño o pérdida debe responder por ellos.
8. Respetar las partes y componentes de los hardware, software y conectividad de las aulas de Informática.
9. Los usuarios deberán evitar cualquier actividad informática que viole la privacidad de los datos y el trabajo de otros usuarios

PARÁGRAFO: Las autorizaciones serán registradas en planilla en cada Coordinación de Nivel.

CAPÍTULO IV: LABORATORIOS DE BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA

- 1.** Ingresar en forma ordenada y respetuosa.
- 2.** No ingresar alimentos ni bebidas al laboratorio.
- 3.** Seguir las medidas de precaución indicadas en los laboratorios.
- 4.** Conservar los rótulos con los nombres de las sustancias.
- 5.** Leer cuidadosamente las instrucciones para los experimentos, siguiendo las indicaciones del/la docente.
- 6.** No mezclar productos químicos ni manipular instrumentos sin la debida autorización.
- 7.** Usar los implementos adecuados: Delantal, guantes y gafas, (en caso de trabajar con productos químicos), evitar cabello suelto y alhajas. Nota: Sin los implementos necesarios y/o el material solicitado para la práctica, no se permite el ingreso.
- 8.** Las/los estudiantes que por algún caso especial no puedan usar los zapatos del Colegio, no pueden entrar al laboratorio con los pies descubiertos
- 9.** Mantener limpia el área de trabajo y los materiales alejados de químicos, fuego y de otras sustancias que puedan ser peligrosas.
- 10.** Abstenerse de tocar, probar u oler productos sin la autorización del/la docente.
- 11.** Lavar muy bien las manos antes y después de cada experimento
- 12.** Mantener los recipientes debidamente tapados para evitar que se rieguen las sustancias. Informar de inmediato a la/el docente cualquier dificultad o accidente que se presente, para la aplicación de los primeros auxilios necesarios.
- 13.** Usar solamente los productos autorizados por el/la docente y desecharlos de acuerdo a las indicaciones, para evitar la contaminación.
- 14.** Evitar el uso de recipientes rotos o astillados y de otros materiales que no se requieran dentro del laboratorio.
- 15.** Dejar los materiales en el lugar que les corresponde y, al terminar el trabajo, tener precaución de apagar todos los mecheros.
- 16.** Está prohibido realizar experimentos que causen dolor, incomodidad o daño a las personas, a los animales, a las dotaciones del laboratorio o demás dependencias.
- 17.** Asumir el costo de daños ocasionados por mal uso de los materiales o implementos.
- 18.** En ningún caso se autoriza el ingreso de estudiantes sin el acompañamiento del docente

CAPÍTULO V: AULA DE INGLÉS

- 1.** Ingresar al laboratorio de inglés de manera organizada y conservar un excelente comportamiento.
- 2.** Permanecer en él, con el debido acompañamiento del docente.
- 3.** Conservar silencio en el laboratorio para no interferir el trabajo de los demás.
- 4.** Abstenerse de consumir alimentos y de ingresar termos u otros elementos no permitidos para el trabajo en el laboratorio.

5. Ocupar el módulo asignado por el docente en la primera visita y permanecer allí durante el tiempo de trabajo, conservando una postura corporal adecuada.
6. Asumir el costo de daños ocasionados por el mal uso del material.

CAPÍTULO VI: USO DE LOS BAÑOS

1. Usar el baño de manera individual, únicamente con la autorización de los/as docentes.
2. Abstenerse de permanecer en el baño durante las horas de clase o descansos.
3. Utilizar la caneca para depositar las basuras y desechos de forma adecuada.
4. No arrojar objetos y elementos que puedan obstruir las tuberías del lavamanos y del sanitario.
5. Dar buen uso al agua, al jabón y a las toallas de papel, evitando el desperdicio.
6. Conservar las paredes y la puerta libre de escritos o dibujos, velando por el cuidado de los baños.
7. En caso de algún daño o pérdida, se anotará en el Observador y la/el estudiante o el grupo responsable deberán asumir inmediatamente la reposición o el arreglo.
8. El uso inadecuado del baño en un grupo, implica un llamado de atención por escrito al grupo y de no corregirse se tomarán medidas como cerrarlo por un tiempo y hacer uso de los baños externos del colegio.

CAPÍTULO VII: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Las/os primeras/os responsables del transporte de las/os estudiantes del COLEGIO TERESIANO son los Padres, Madres de familia y/o Acudientes, quienes pueden transportarlas personalmente o emplear otros medios reconocidos por el Colegio.

1. El Colegio es libre de aceptar o no un transporte especial, velando siempre por el bienestar de las/os estudiantes.
2. La empresa encargada del transporte escolar, debe cumplir con toda la normatividad correspondiente.
3. El Coordinador del Transporte Escolar debe informar oportunamente al Padre, Madre de familia y/o Acudientes el cambio de vehículo o de conductor.

Los Padres, Madres de familia y/o Acudientes que inscriben a sus hijas/hijos en el Transporte escolar deben:

1. Determinar, desde el momento de la inscripción, la hora y el lugar donde se va a recoger y dejar a la/el estudiante; ante cualquier cambio el Padre, Madre y/o Acudiente debe comunicarlo por escrito y con anticipación al transportador con copia al Director/a de grupo
2. Asegurarse de que la/el estudiante espere su transporte en el lugar y horas convenidos, evitando retrasos. Si la/el estudiante no está en el momento de la recogida, el transportador, puede continuar con su ruta y dejar a la/el estudiante.

3. Notificar oportunamente al transportador, cuando la/el estudiante no vaya a asistir al Colegio, para evitar viajes innecesarios.
4. En caso de inconformidad, duda o reclamo, deben diligenciarlo directamente con la empresa transportadora.
5. Realizar el pago correspondiente a este servicio durante los días estipulados en el contrato.

En los vehículos de transporte autorizados por el Colegio las/os estudiantes deben:

1. Asumir un buen comportamiento dentro del vehículo, brindando un trato digno y respetuoso a quienes viajan en él.
2. Abstenerse de ingerir alimentos, comer chicle y hacer compraventas de comestibles y demás artículos dentro del transporte, en semáforos u otros lugares.
3. Mantener en buen estado sillas, ventanas y demás accesorios del vehículo.
4. Salir oportunamente del Colegio en los horarios establecidos para cada nivel.
5. Llevar con respeto el uniforme, de acuerdo a lo establecido en los deberes de este Manual de Convivencia. El delantal es de uso exclusivo dentro del Colegio.
6. Practicar normas básicas de prevención de accidentes: Conservar un mismo puesto, no bajarse ni ponerse de pie mientras el auto esté en movimiento, no sacar las manos, la cabeza o materiales por la ventanilla, colocarse el cinturón de seguridad.
7. Hacer su recorrido sólo en los vehículos convenidos desde el día de la matrícula.
8. Abstenerse de desviar las rutas concertadas por sus familias y el transportador, bajándose siempre en el lugar convenido.
9. Abstenerse de solicitar taxis particulares; si alguna vez tienen que hacer uso de este servicio, deben presentar a la Coordinación del Nivel el permiso escrito de sus Padres, Madres y/o Acudientes. De no hacerlo, se considerará que la/el estudiante se ha retirado sin autorización del Colegio y tendrá que asumir una sanción.
10. El Colegio no se hará responsable de lo que pueda ocurrir como consecuencia del mal uso del Servicio de Transporte Escolar.

El/la transportador/a autorizados por el COLEGIO TERESIANO, deben:

1. Cumplir con los requisitos exigidos.
2. Presentarse con anterioridad a la matrícula, para concertar las condiciones pertinentes con las directivas/os del Colegio y realizar la inscripción de las/os estudiantes al servicio de transporte.
3. Contar con un/una auxiliar, quien debe colaborar especialmente con las/os estudiantes de Preescolar y Básica Primaria en su ingreso y salida de la buseta. Cada auxiliar debe recoger a las/os estudiantes de estos niveles en el lugar designado para esperar el transporte y llevarlas hasta la buseta.
4. Responsabilizarse de los sucesos acontecidos durante su ruta.

5. Guardar la debida distancia y respeto con las/os estudiantes y sus Padres, Madres y/o Acudientes.
6. Recoger y dejar a la/el estudiante en el lugar determinado por sus Padres, Madres y/o Acudientes, desde el momento de inscripción al transporte.
7. Recoger y dejar a las/los estudiantes dentro de las instalaciones del Colegio, ubicando el vehículo en reversa y en el lugar asignado.
8. Llegar con 10 minutos de anticipación a la jornada escolar establecida para cada nivel y recoger puntualmente a la salida del colegio a las/os estudiantes.
9. Asistir a las reuniones a las que sean citados por el Colegio.
10. Abstenerse de ofrecer o promover ventas de comestibles y otros elementos a las/os estudiantes.
11. Cumplir y hacer cumplir las *Reglas para el Transporte Escolar*, estipuladas en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO VIII: SERVICIO DE ENFERMERÍA

La enfermería es un servicio de atención básica que dispone sólo de recursos esenciales para atender primeros auxilios. La reglamentación para su uso es:

1. Las/os estudiantes que requieran atención de la enfermera deben acudir a un/una docente para que los/as autorice y acompañe o delegue a otra persona, en caso de requerirse.
2. Las/os estudiantes de Básica Primaria y Bachillerato serán atendidas en la Enfermería General del Colegio, ubicada en el Bloque Administrativo. Las/os niñas/os de Preescolar, en la enfermería adecuada para ellas/ellos en su Nivel.
3. Las/os estudiantes que requieran observación prolongada en la enfermería, deben presentar a la/el docente con quien tengan la clase, la nota firmada por la enfermera.
4. En caso de requerirse asistencia médica no urgente, la enfermera enviará una nota a los padres de familia y/o acudientes informando la deficiencia de salud presentada por la/el estudiante y la atención inmediata realizada.
5. En caso de que la/el estudiante requiera asistencia inmediata en un centro médico especializado, la enfermera informará a los/las docentes y Coordinadoras de nivel para que se comuniquen con sus padres-madres o acudientes y autoricen la salida de la/el estudiante. En caso de no ser posible la comunicación, ésta permanecerá en la enfermería (exceptuando casos de extrema gravedad).
6. Cuando la/el estudiante deba tomar medicamentos especiales durante la jornada escolar, debe presentar fórmula médica avalada con la firma de sus padres-madres o acudientes, al/la docente, al Coordinador(a) de Convivencia o de Nivel y a la enfermera.
7. En la enfermería del Colegio no se ofrece a las/los estudiantes ningún tipo de medicamentos.

8. El colegio cuenta con el servicio de área protegida EMI dentro del colegio para: empleados, estudiantes, docentes, administrativos, servicios varios, padres, madres de familia y visitantes.
9. Cuando ocurra alguna eventualidad, será la enfermera quien ejecute el protocolo de atención.
10. El área protegida es solo para atención de urgencias y emergencias.
11. La enfermera tiene un horario de atención establecido para el preescolar de 11:45 a 12:30 del día.
12. Para las/los estudiantes de preescolar se notificará a los padres de familia, por medio de llamada el estado de salud de su hija/o frente a cualquier eventualidad.
13. Las ordenes de salida para las/os estudiantes con sintomatología relevantes (fiebre, vómito en más de tres ocasiones, diarrea con más de 4 a 5 deposiciones en menos de 1 hora) serán autorizadas por las coordinadoras de nivel.
14. Las campañas de pediculosis serán realizadas a petición de padres de familia y docentes.

CAPÍTULO IX: SERVICIO DE RESTAURANTE

El Restaurante es un servicio opcional para estudiantes y personal del Colegio. En el caso de las/os estudiantes lo requieran y soliciten, incluye media mañana y almuerzo, con un menú balanceado y controlado por la nutricionista.

La inscripción al servicio de comedor, la deben realizar los Padres, Madres y/o Acudientes a través del portal institucional, al inicio del año escolar o al inicio de cada mes.

El costo de este servicio para las/os estudiantes, depende del número de días escolares del mes y su pago se realiza de la siguiente manera:

- La Tesorería enviará a los Padres, Madres y/o Acudientes la consignación con el valor correspondiente, al inicio de cada mes, para que sea cancelado en el mismo mes de servicio.
- Si al finalizar el mes, el servicio de comedor no está cancelado, la/el estudiante no podrá hacer uso de este servicio en el mes siguiente.
- Para el consumo diario del refrigerio y el almuerzo, el personal registrará su huella o el código, en el dispositivo estipulado para ello en el Restaurante.

Los/as usuarios/as de este servicio deben:

1. Brindar un trato digno, amable y respetuoso a todas las personas que colaboran con este servicio.
2. Conservar orden y compostura tanto en las filas como en el momento de consumir sus alimentos.
3. Conservar en la fila el orden establecido por cada Coordinación.

4. Durante la media mañana, las/os profesoras/es, deben formar la fila con las/os estudiantes, respetando el orden de llegada.
5. Mantener en orden y limpio el restaurante.
6. Se debe hacer un buen uso de las mesas, plásticos y manteles, evitando rayarlos o cortarlos.
7. Solo se debe servir lo que cada persona vaya a consumir de la barra de ensaladas.
8. Abstenerse de consumir alimentos por fuera del restaurante o retirar los utensilios para consumo de alimentos.
9. Demostrar modales en su posición, manejo adecuado de cubiertos y compostura en la mesa.
10. Las/os estudiantes de Preescolar, 1° y 2° de Básica Primaria, encontrarán sus almuerzos calientes y debidamente servidos en las mesas. Al terminar las/os estudiantes de preescolar, dejarán los utensilios encima de la mesa y el personal encargado los recogerá.
11. Las/os estudiantes de 1° y 2° al finalizar, deben llevar los utensilios al lugar designado para ello.
12. Las/os estudiantes de 3º a 11º recibirán sus alimentos por medio del autoservicio. Al finalizar, deben dejar la vajilla en el sitio asignado para ello.
13. Solo deben hacer uso de las mesas, las personas que utilicen el servicio de comedor.
14. El área del comedor es exclusiva para consumir alimentos.
15. Por ningún motivo puede tomar alimentos sin autorización, en caso de hacerlo deberá realizar el pago correspondiente en tesorería.
16. Para las/os estudiantes que no pertenecen al comedor y deseen comprar la media mañana o almuerzo deberán hacer el pago exclusivamente en tesorería o tienda escolar, a primera hora de la mañana.

CAPÍTULO X: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Servicio Social Obligatorio forma parte del currículo y, por ende, de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI). Es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

Este servicio es realizado por las/los estudiantes de 10º, de acuerdo a lo estipulado en el proyecto elaborado para tal fin en nuestro Colegio y conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 4210 de 1996. Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo en la Institución donde se preste dicho servicio.

Las/os estudiantes que cumplen con el Servicio Social Obligatorio deben:

1. Asistir a la inducción convocada por el/la directora/a del proyecto para conocer la reglamentación, los centros donde se puede prestar el servicio y el reglamento institucional correspondiente.
2. Cumplir con las funciones asignadas por quien coordine cada centro de práctica.
3. Tener un trato cortés y respetuoso con el/la directora/a del proyecto, con los coordinadores de cada centro y con las personas relacionadas con él, dentro y fuera de la Institución.
4. Demostrar puntualidad y responsabilidad en todas las actividades programadas por los coordinadores de cada centro, acogiendo las orientaciones y sugerencias dadas.
5. Asistir con el uniforme del Colegio, los días y horas indicadas, a las instituciones donde se preste el Servicio Social Obligatorio. Usarlo con respeto y de acuerdo a las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
6. Desarrollar con responsabilidad el proyecto elegido una vez se determine el Servicio Social Obligatorio, evitando solicitar transferencias a otras instituciones o cambios de horario.
7. La enfermedad y la calamidad doméstica son las únicas razones para justificar la inasistencia al lugar donde se presta Servicio Social Obligatorio. Su validez se hace efectiva cuando la/el estudiante presenta la incapacidad médica y la excusa firmada por los padres de familia y/o acudientes al (la) Director(a) del proyecto y al coordinador del lugar al que asiste a prestar el servicio.
8. En caso de inasistencia justificada, la/el estudiante debe concertar con el/la directora/a del proyecto la recuperación del tiempo con actividades adicionales y en días diferentes a los asignados inicialmente.
9. Cuando la/el estudiante presente inasistencia al Servicio Social Obligatorio por enfermedad, calamidad doméstica u otra eventualidad y no presente excusa oportuna que justifique el hecho, perderá las horas correspondientes a dos días del servicio social prestado hasta la fecha.
 - Las actividades y responsabilidades del Colegio no son causal de inasistencia al Servicio Social Obligatorio en los días asignados.
 - Tampoco es causal de inasistencia cualquier suspensión de actividades en el Colegio, puesto que esto es una actividad extraescolar.
 - Durante las vacaciones no se presta Servicio Social Obligatorio.
10. La/el estudiante reprobará su Servicio Social Obligatorio si manifiesta mal comportamiento, deficiente desempeño o tres (3) faltas de asistencia sin excusa válida. En tal caso deberá retirarse del proyecto e iniciarla nuevamente. Se analizará cada caso para decidir si las horas acumuladas hasta el momento, se conservan o debe iniciar nuevamente todo el proceso.
11. Cualquier situación (personal o del centro al cual se asiste) que esté dificultando la adecuada prestación del Servicio Social Obligatorio, deberá ser notificada a el/la directora/a de este proyecto en el Colegio, quien se encargará de mediar en la debida solución y/o manejo.

12. El desplazamiento desde el Colegio al centro de Servicio Social asignado, será asumido por los padres-madres de familia o acudientes.
13. Si la/el estudiante daña, malgasta o hace mal uso de los materiales y muebles facilitados por el centro de servicio social, deberá responsabilizarse de reparar, reponer o asumir el costo de uno nuevo.
14. El servicio social se realiza en la obra social de San Enrique de Ossó ubicado en Llanaditas (Medellín) y otras autorizadas por la Institución.

CAPÍTULO XI: EXTRACURRICULARES

1. Estar a paz y salvo con el pago de la cuota de la Asociación de Padres de Familia.
2. Asumir compromiso durante el año con la actividad o actividades en las cuales se inscribe. Después del primer mes de trabajo no se admitirán cambios sin causa justificada ante el/la coordinador/a de ASOPAF
3. Asistir regular y puntualmente a los entrenamientos y competencias cada vez que su entrenador/a lo solicite y los padres de familia den la autorización por escrito.
4. Usar ropa y calzado adecuado para la práctica de las actividades físicas, por ningún motivo con el uniforme de diario.
5. Cumplir con normas de comportamiento acordes con la filosofía del Colegio, tanto en entrenamientos como en competencias fuera de la Institución.
6. Demostrar buen rendimiento académico y comportamental, para obtener el estímulo de ser deportista seleccionada que represente al Colegio en los diferentes equipos y competencias.
7. Responder por el aseo del sitio durante la realización de la práctica deportiva y al finalizarla.
8. Hacer uso adecuado del transporte del Colegio en los diferentes eventos en los que participe la Institución, según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
9. En caso de usar el Transporte del Colegio, ubicarse en el lugar que el Colegio asigne al finalizar la práctica deportiva.
10. Responsabilizarse de los objetos personales para evitar pérdidas.
11. En casos extremos de lluvia, esperar a el/la coordinador/a de ASOPAF para ubicarse en un nuevo sitio de entrenamiento que garantice su seguridad.
12. El día de la antioqueñidad no se tiene extracurriculares

CAPITULO XII: INAUGURACIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS (GRADO DÉCIMO)

La inauguración de las Juegos Deportivos, se considera un acto sobrio creativo sin costos excesivos por solidaridad con los más empobrecidos, en el que las/los estudiantes de 10º expresan la vivencia de los valores Teresianos inculcados en el Colegio y no será un día exclusivo para esta actividad, se pueden integrar otros eventos de otras áreas o retomar las clases en el aula.

1. Las acciones que se realizarán en la inauguración de juegos deportivos se acordarán con el área de Educación Física y el Equipo de Gestión Local.
2. El programa debe conservar lo presentado y aprobado en el proyecto. En caso de requerirse algún cambio, debe notificarse con la debida anticipación a las directivas y ser aprobados.
3. Los gastos requeridos por las/os estudiantes para este evento deben ser mínimos y dados a conocer previamente a las directivas, para su estudio y posterior aprobación.
4. Esta inauguración debe contener una decoración mínima, con recursos económicos y que contribuyan al cuidado del medio ambiente.
5. El evento se empezará a organizar en la fecha que el Área de Educación Física designe (fecha que debe ser establecida y publicada a la Comunidad Teresiana con debida antelación - mínimo dos meses- por medios físicos y virtuales). Para gestionar algo relacionado con la organización del evento, las/os estudiantes deberán contar con la debida autorización.
6. Los ensayos y organización deben hacerse exclusivamente en clase de Educación Física o fuera del tiempo de clase (máximo 6:00 p.m.), siempre dentro del Colegio y sin coreógrafo/a contratado/a.
7. Para el acto se contará con el sonido del Colegio, en ningún caso se autorizarán contrataciones a mini tecas para el evento.

CAPÍTULO XIII: CLAUSURA DE JUEGOS DEPORTIVOS (GRADO ONCE)

La clausura de los Juegos deportivos, se considera un acto sobrio y creativo donde las/os estudiantes de 11º sintetizan la vivencia de los valores adquiridos, con un sentido de gratitud y evidenciando la vida del Colegio que las/os vio crecer y las/os formó para la vida.

1. La clausura de los Juegos Deportivos se considera un acto sobrio de creatividad, sin costos excesivos en el que las/os estudiantes de 11º expresan la vivencia de los valores Teresianos inculcados en el Colegio y no será un día exclusivo para esta actividad, se pueden integrar otros eventos de otras áreas o retomar las clases en el aula.
2. Las acciones que se realizarán en la clausura de juegos deportivos se acordarán con el área de Educación física y al Equipo de Gestión Local.
3. El programa debe conservar lo presentado y aprobado en el proyecto. En caso de requerirse algún cambio, debe notificarse con la debida anticipación a las directivas.
4. El presupuesto requerido por las/os estudiantes para este evento debe ser mínimo en solidaridad con los más desfavorecidos y ha de ser dado a conocer previamente a las directivas para su estudio y posterior aprobación.
5. Esta clausura, debe contener una decoración, con recursos económicos mínimos y que contribuyan al cuidado del medio ambiente

6. El evento se empezará a organizar en la fecha que el Área de Educación Física designe, (fecha que debe ser establecida y publicada con debida antelación -mínimo dos meses- por medios físicos y virtuales). Para gestionar algo relacionado con la organización del evento, las/os estudiantes deberán contar con la debida autorización. Cualquier proyecto o plan de las/os estudiantes deberá ser consultado con las directivas para su aprobación.
7. Los ensayos y organización deben hacerse exclusivamente en clase de Educación Física u horario extra – clase (máximo 6:00 p.m.); siempre dentro del Colegio y sin coreógrafo/a contratado/a.
8. Si es necesario y el acto involucra ensayos de ubicación, estos serán en la última semana antes del evento.
9. En su condición de acto sobrio, será sin desfile, con ubicación directa en el campo de softbol. En caso de lluvia la noche anterior (hasta las 3 a.m. o antes de comenzar el evento o campo enfangado), se traslada el evento para la cancha principal del Colegio.
10. Para el acto se contará con el sonido del Colegio, en ningún caso se autorizará miniteca para el evento.

CAPÍTULO XIV: USO DEL CELULAR

El colegio Teresiano de Envigado, se acoge a la Sentencia t-967 de 2007, donde se expresa que las instituciones educativas tienen la potestad y la autonomía de regular o reglamentar el adecuado uso del teléfono celular dentro de las instituciones , el cual es incluido en el nuestro manual de convivencia.

Este medio de comunicación no es exigido por el Colegio; por lo tanto, se permite su uso bajo la responsabilidad y autorización de las familias y/o acudientes.

1. El uso del celular está permitido únicamente para las/os estudiantes de Bachillerato.
2. La /el estudiante hará uso del celular en el COLEGIO TERESIANO, sólo en descanso y bajo su responsabilidad, de manera que no transgreda las normas establecidas. Sólo podrá utilizarse en la clase, cuando el/la docente lo requieran para hacer uso de él como medio de acceder al conocimiento o alguna información importante.
3. Por ningún motivo el Colegio se hace responsable de pérdidas o deterioro de celulares.
4. Por mal manejo del celular se debe seguir el siguiente proceso:
 - Registrar en el Observador, citando la falta grave: "incumplir con alguna de las normas establecidas en los reglamentos" y establecer la sanción pertinente según las sanciones para las Faltas Graves.
5. El desacato por parte de la/el estudiante a los compromisos asumidos, ameritará una nueva citación al padre, madre de familia y/o acudientes, por parte de la Coordinación de convivencia para que desde el hogar se asuma el compromiso del no uso del celular en la Institución.
6. Si se presenta una situación del mal uso del celular al interior de la institución tal como: ciberbullying, acoso, agresión, amenaza, cyberstalking, sexting. La institución educativa realizará el debido proceso, pero será el padre, madre de familia y/o acudientes quienes asuman la responsabilidad en aspectos de tipo jurídico legal. Artículo 15 de la constitución política de Colombia, "derecho a la intimidad personal y familiar . Las comunicaciones y la correspondencia son privadas e inviolables."

Definiciones:

Ciberbullying: uso de los medios telemáticos para ejercer el acoso psicológico entre iguales.(humillación,hostigamiento, amenaza).

Cyberstalking: Es el acoso, espionaje o persecución que se da a una persona o grupo

usando Internet u otro dispositivo electrónico. Este acoso puede darse con investigación constante de información sobre la persona, acusaciones falsas, espionaje, amenazas, robo de identidad, y daño a la información o el equipo que la almacena.

Sexting: El sexting es el término utilizado para describir el envío de contenido sexual o erótico, principalmente fotos y videos, creados por el mismo remitente, para otras personas por medio de internet.

TÍTULO X: ADMISIÓN, MATRÍCULA, PENSIONES Y COSTOS EDUCATIVOS

La admisión es el proceso mediante el cual el Colegio determina la vinculación de estudiantes a cursar los grados de los niveles que ofrece la Institución. Este proceso se inicia con la inscripción de los y las aspirantes que por primera vez desean ingresar a la Institución, de acuerdo con los procedimientos e instrumentos diseñados para tal efecto y termina con la matrícula escolar.

De acuerdo con las políticas de la Institución no se aceptan estudiantes para el grado 10º. Y 11º.

ARTÍCULO 92: COMITÉ DE ADMISIONES

1. Está conformado por la Rectora, las/os Coordinadoras/es, las/os Psicólogas/os del Colegio y Secretaria Académica.
2. La Rectora convoca y preside las diferentes reuniones del Proceso de Admisión, o en su ausencia la persona delegada por ella.
3. El Comité recomienda a la Rectora las/los estudiantes que pueden ser admitidos en el Colegio. Corresponde a la Rectora la decisión final.
4. El Colegio, por intermedio de este Comité, se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación por recibir solicitudes ni por la presentación de entrevistas y pruebas académicas de admisión.

ARTÍCULO 93: PROTOCOLO DE ADMISIONES

Dinámica familiar y compromiso con el proceso educativo.

Edad: Años cumplidos hasta el 31 de Marzo, 5 años cumplidos para transición, 4 años para Jardín y 3 años para Prejardín

Estudio socio-económico de las familias solicitantes: La familia del candidato, para ingresar, debe estar en condiciones de poder cubrir los costos educativos del Colegio y mostrar que tiene efectivamente capacidad real para ello. Información General a las familias aspirantes, exponiendo el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

1. Citación a entrevista personal o taller grupal donde se busca conocer si la familia aspirante puede integrarse y ajustarse al Proyecto Educativo Teresiano. (Psicología)
Para asistir a la entrevista, deben anexar los siguientes documentos:

ESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA
<ul style="list-style-type: none">✓ Fotocopia del Registro Civil de la/el estudiante.✓ Certificado de escolaridad, en caso de estar matriculado/a en alguna Institución Educativa y Paz y Salvo de la Institución.	<ul style="list-style-type: none">✓ Fotocopia del Registro Civil de la/el estudiante.✓ Informe de procedencia en sobre cerrado.✓ Fotocopia de la ficha de seguimiento u observador de la/el estudiante.✓ Calificaciones del	<ul style="list-style-type: none">✓ Fotocopia del Registro Civil de la/el estudiante.✓ Informe de procedencia en sobre cerrado.✓ Fotocopia de la ficha de seguimiento u observador de la/el estudiante.✓ Calificaciones desde el

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de procedencia en sobre cerrado para estudiantes de Transición. ✓ Carta laboral vigente del padre y de la madre, la cual debe contener: ingresos, tiempo laborado y tipo de contrato. ✓ En caso de ser independiente, presentar certificado de contador y retención en la fuente, anexando fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula del contador. ✓ Paz y salvo a la fecha de la Institución de procedencia. 	<ul style="list-style-type: none"> último año cursado y de los períodos académicos del año en curso. ✓ Carta laboral vigente del padre y de la madre, la cual debe contener: ingresos, tiempo laborado y tipo de contrato. ✓ En caso de ser independiente, presentar certificado de contador y retención en la fuente, anexando fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula del contador. ✓ Paz y salvo a la fecha de la institución de procedencia 	<ul style="list-style-type: none"> grado 5º y de los períodos académicos del año en curso. ✓ Carta laboral vigente del padre y de la madre, la cual debe contener: ingresos, tiempo laborado y tipo de contrato. ✓ En caso de ser independiente, presentar certificado de contador y retención en la fuente, anexando fotocopia de la tarjeta profesional y de la cédula del contador. ✓ Paz y salvo a la fecha de la institución de procedencia
---	--	--

2. Prueba Integral de admisión para las/os aspirantes de Transición a 9º.
3. Una vez realizado el proceso, el Comité de Admisiones estudia y decide la pertinencia o no de admisión de las familias aspirantes y les notifica los correspondientes resultados.
4. El colegio entrega respuesta escrita de la aceptación o no de la/el estudiante.
5. Compra de Solicitud de Admisión.
6. Abono del 50% del costo de la Matrícula.
7. A las familias admitidas se les entrega un sobre que contiene el proceso a seguir hasta la matrícula.
8. Entregar la documentación requerida por el colegio en las fechas señaladas.
9. Realizar el proceso de matrícula en las fechas asignadas.

CAPÍTULO I: MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS EDUCATIVOS

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Colegio Teresiano de Envigado, padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

La matrícula la realiza el padre o madre de familia o acudiente en compañía de la/el estudiante, en la fecha y hora señalada por el Colegio y con la totalidad de requisitos solicitados. En caso de requerir realizar la matrícula en fecha diferente la familia o acudientes deberán presentar solicitud escrita a la Rectora, y recibirán de su parte aprobación por medio escrito para realizar el trámite en la fecha señalada.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, la institución dispondrá del cupo.

ARTÍCULO 94: REQUISITOS PARA LA MATRICULA:

Para estudiantes antiguos/as:

- ✓ Diligenciar el formulario de Solicitud de Matricula o Renovación de Matricula, según lo estipulado por el Colegio y anexar los documentos requeridos:
 - Fotocopia ampliada y legible de la Cedula de Ciudadanía de los Padres o acudientes legales.
 - Fotocopia de la afiliación a la EPS o servicio de salud al que está afiliado el/la estudiante.
 - Si las personas que firman la matricula son empleados de una empresa, presentar los correspondientes certificados de ingresos laborales recientemente expedidos por el pagador de la empresa, o las 2 últimas colillas de pago de la empresa.
 - Si las personas que firman la matricula son independientes: presentar certificado de Cámara y Comercio si tiene establecimiento comercial y certificado de ingresos firmado por Contador Público. Anexando fotocopia de la Tarjeta Profesional y numero de Certificado Digital para la consulta en www.iccconta.gov.co/certificadodigital.
 - Fotocopia de contrato o certificados que acrediten ingresos adicionales como arriendos, honorarios, comisiones, entre otros, si los tiene.
 - En caso de poseer finca raíz, presentar fotocopia del impuesto predial.
 - En caso de pagar arriendo, presentar fotocopia de contrato de arriendo.
 - En caso de vivir con familiares, presentar copia de la factura de servicio telefónico.
 - En caso de poseer vehículo, presentar fotocopia de la tarjeta de propiedad.
- ✓ Diligenciar Contrato de Cooperación Educativa con firma.
- ✓ Diligenciar carta de instrucciones y pagaré con huella, debidamente notariados.

- ✓ Consignación del pago de la matrícula y costos educativos.
- ✓ Paz y salvo por todo concepto, emitido por tesorería.

Para estudiantes nuevos/as:

- ✓ Diligenciar el formulario de Solicitud de Matricula, según lo estipulado por el Colegio y anexar los documentos requeridos:
 - Fotocopia ampliada y legible de la Cedula de Ciudadanía de los Padres o acudientes legales.
 - Fotocopia de la afiliación a la EPS o servicio de salud al que está afiliado el/la estudiante.
 - Si las personas que firman la matricula son empleados de una empresa, presentar los correspondientes certificados de ingresos laborales recientemente expedidos por el pagador de la empresa, o las 2 últimas colillas de pago de la empresa.
 - Si las personas que firman la matricula son independientes: presentar certificado de Cámara y Comercio si tiene establecimiento comercial y certificado de ingresos firmado por Contador Público. Anexando fotocopia de la Tarjeta Profesional y numero de Certificado Digital para la consulta en www.jccconta.gov.co/certificadodigital.
 - Fotocopia de contrato o certificados que acrediten ingresos adicionales como arriendos, honorarios, comisiones, entre otros, si los tiene.
 - En caso de poseer finca raíz, presentar fotocopia del impuesto predial.
 - En caso de pagar arriendo, presentar fotocopia de contrato de arriendo.
 - En caso de vivir con familiares, presentar copia de la factura de servicio telefónico.
 - En caso de poseer vehículo, presentar fotocopia de la tarjeta de propiedad.
- ✓ Diligenciar Contrato de Cooperación Educativa con firma.
- ✓ Diligenciar carta de instrucciones y pagaré con huella, debidamente notariados.
- ✓ Consignación del pago de la matrícula y costos educativos.

Además, deben anexar los siguientes documentos:

- ✓ Presentar calificaciones en papel membrete de los grados anteriores y el que actualmente cursa
- ✓ Fotocopia del carné de vacunación para niñas/os de Preescolar y Primaria.
- ✓ Paz y Salvo de la Institución de donde proviene.
- ✓ Retiro del SIMAT.
- ✓ Observador del/ la estudiante o ficha de seguimiento original.
- ✓ 3 fotos tamaño documento de identidad, fondo azul, marcadas con nombre y curso.

ARTÍCULO 95: CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 85% de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres/madres de familia o acudientes, no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando se haya incumplido con el compromiso comportamental y académico.
6. Cuando sin justa causa no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan las/os docentes o directivos de la institución.

ARTÍCULO 96: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el/la estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

ARTÍCULO 97: COSTOS EDUCATIVOS: Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa. (Anexo **No.7908 de noviembre del 2017** Costos Servicio Educativo)

PARÁGRAFO: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la Institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

ARTÍCULO 98: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Dec. 2253/95), los cuales han sido aprobados de acuerdo al anexo **No.7908 de noviembre del 2017**.

ARTÍCULO 99: PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES: El Colegio Teresiano de Envigado está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. El valor anual del contrato corresponde a 11 cuotas de las cuales el 10% se cobra en la matrícula y el 90% restante se divide en 10 cuotas iguales correspondientes a pensión de febrero a noviembre respectivamente.
2. Los formatos para los pagos de pensiones mensuales se cargan por medio virtual el primer día de cada mes.
3. Teniendo en cuenta que el contrato de cooperación educativa firmado entre el Colegio y la familia es un contrato de naturaleza civil que crea obligaciones, de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil, el suscriptor del contrato de matrícula deberá cumplir con el pago de la matrícula, las pensiones y costos educativos en las fechas estipuladas para cada uno de ellos.
 - Matrícula y costos educativos: en el momento de realizarse la matrícula.
 - Pensiones: durante los 10 primeros días de cada mes, en cualquier oficina del Banco Caja Social, Bancolombia, Datafono del colegio, PSE.
4. El retraso en el pago dará derecho a exigir un recargo moratorio por día según la tasa máxima legal autorizada por Asobancaria la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. En caso de que el contratante incurra en mora por más de un mes del pago de las pensiones, se hará efectivo el siguiente procedimiento:
 - a. La Institución recordará al suscriptor del contrato, a través de una notificación escrita, su obligación del pago oportuno y lo invitará para que se ponga al día con

- su obligación. A dicha notificación el suscribiente deberá acusar recibo informando su compromiso de pago de la suma adeudada **que incluye el recargo moratorio.**
- b. En caso de que la familia no de respuesta verbal o escrita a este primer llamado o no cumpla con el pago, la Rectora requerirá mediante escrito al suscribiente del contrato, informándole que por no atender los pedimentos de pago realizados y hallarse en mora, la Institución se verá obligada a comunicar de esta situación a la central de riesgos competente e iniciará el cobro jurídico, mediante el ejercicio de las acciones judiciales.
 - c. El suscribiente del contrato de matrícula que llegue a esta situación, no tendrá derecho a la renovación del contrato para el año académico inmediatamente siguiente. En tal evento, la Institución comunicará por escrito esta determinación al suscribiente del contrato.
 - d. Si durante el tiempo de requerimiento de cobro o del proceso judicial, el padre o madre de familia o acudiente, logra cumplir con su obligación, podrá solicitar mediante escrito a la Institución educativa la reconsideración de la decisión rectoral, acompañando la certificación del pago de la obligación, bien de la Tesorería del Colegio o de la autoridad jurisdiccional competente, en caso de haberse iniciado el proceso civil.
6. El Colegio ofrece opcionalmente el Servicio de Restaurante. El valor de este servicio es diferente según el número de días escolares de cada mes y ha de estar a paz y salvo para tomar este servicio.

ARTÍCULO 100: OTORGA ALGUNAS BECAS A ESTUDIANTES DEL COLEGIO TERESIANO.

La Compañía Santa Teresa de Jesus otorga Becas a los/as estudiantes del Colegio Teresiano según proceso de admisión y otorgamiento y no adquiere ninguna obligación por recibir solicitudes, ni por la presentación de Becas al consejo Económico.

No todas las familias que lo solicitan serán beneficiadas.

El consejo económico es el encargado de realizar el estudio pertinente según los criterios establecidos para el año lectivo.

GRADO	% INCREM. 2020	TARIFA ANUAL MAT+PENS 2020	MATRÍCULA 2020	PENSIÓN 2020 MENSUAL	COSTOS 2020 EDUCAT.	TOTAL MATRICULA + COSTOS EDUCATIVOS 2020
PREJARDÍN	10.00%	\$ 10,926,300	\$ 1,092,630	\$ 983,367	\$ 490,000	\$ 1,582,630
JARDÍN	7.15%	\$ 10,643,209	\$ 1,064,321	\$ 957,889	\$ 490,000	\$ 1,554,321
TRANSICIÓN	7.15%	\$ 8,574,679	\$ 857,468	\$ 771,721	\$ 490,000	\$ 1,347,468
PRIMERO	7.15%	\$ 7,339,488	\$ 733,949	\$ 660,554	\$ 490,000	\$ 1,223,949
SEGUNDO	7.15%	\$ 7,114,717	\$ 711,472	\$ 640,325	\$ 490,000	\$ 1,201,472
TERCERO	7.15%	\$ 6,756,440	\$ 675,644	\$ 608,080	\$ 511,000	\$ 1,186,644
CUARTO	7.15%	\$ 6,636,466	\$ 663,647	\$ 597,282	\$ 490,000	\$ 1,153,647
QUINTO	7.15%	\$ 6,700,898	\$ 670,090	\$ 603,081	\$ 511,000	\$ 1,181,090
SEXTO	7.15%	\$ 6,544,380	\$ 654,438	\$ 588,994	\$ 490,000	\$ 1,144,438
SÉPTIMO	7.15%	\$ 6,544,380	\$ 654,438	\$ 588,994	\$ 490,000	\$ 1,144,438
OCTAVO	7.15%	\$ 6,544,380	\$ 654,438	\$ 588,994	\$ 490,000	\$ 1,144,438
NOVENO	7.15%	\$ 6,424,040	\$ 642,404	\$ 578,164	\$ 511,000	\$ 1,153,404
DÉCIMO	7.15%	\$ 6,365,640	\$ 636,564	\$ 572,908	\$ 490,000	\$ 1,126,564
ONCE	7.15%	\$ 6,365,640	\$ 636,564	\$ 572,908	\$ 511,000	\$ 1,147,564

CONCEPTO COSTOS EDUCATIVOS
CONVIVENCIAS
ACTIVIDADES CULTURALES
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
ESCUELA DE PADRES
SALIDAS PEDAGÓGICAS
CARNÉ ESTUDIANTIL
PRUEBAS PRESABER
PRUEBAS PSICOTÉCNICAS DE APRENDIZAJE
PRUEBAS VALORACION POR COMPETENCIAS DESDE LA PLATAFORMA PROGRENTEIS
MATERIAL DE APOYO EDUCATIVO
INTENSIFICACION DEL LENGUAJE INGLES

TÍTULO XI: POLÍTICAS DE EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 101: POLÍTICAS DE ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Este Manual de Convivencia es producto del consenso de la Comunidad Educativa Teresiana y el Consejo Directivo, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código del Menor y la filosofía Teresiana.

- El presente Manual debe ser conocido y aceptado por los integrantes de la Comunidad Educativa Teresiana como base primordial de convivencia. Para el caso de los/las/los estudiantes y padres, madres de familia y/o acudientes, durante el proceso previo a la matrícula; y para los docentes y demás empleados, al firmar su contrato laboral.
- Su aplicación es un proceso de orientación y acompañamiento de religiosas, directivos, docentes, empleados, y estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes.
- El proceso de asimilación, interiorización y vivencia, será evaluado constantemente como eje orientador de la sana convivencia.
- Al finalizar cada año escolar, después de ser evaluado, será sometido a reformas de actualización, en todo aquello que se considere necesario para una mejor convivencia.

ARTÍCULO 102: PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Para modificar algunas de las normas del Manual de Convivencia se requiere que las propuestas de estudiantes y docentes sean analizadas en grupo o en mesas de trabajo. Las propuestas de los demás miembros de la Comunidad Educativa, se harán a través de sus respectivos representantes.

Después de estudiar la conveniencia de las modificaciones sugeridas, la Rectora las presentará

al Consejo Directivo, único organismo facultado para su aprobación.

ARTÍCULO 103: DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición

ANEXOS

ANEXO 1: FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Para que se dé una verdadera convivencia social, es necesario que cada persona asuma comportamientos enmarcados dentro de la libertad, la responsabilidad, el respeto por los derechos de los demás y por las normas específicas de comportamiento establecidas por la Institución. Para ello, es necesario que todos tengamos en cuenta los siguientes conceptos generales:

- **Autonomía:** Capacidad de orientar inteligentemente la vida, autodirigiéndose desde un referente ético, moral y Evangélico, asumido libremente en la relación con los demás y con las demandas de su entorno.
- **Autoridad:** Cualidad que lleva a que los juicios, recomendaciones y decisiones de una persona, grupo o Gobierno, sean aceptadas voluntariamente como buenos y, por lo tanto, dignos de ser llevados a cabo por otros/as, por medio de la obediencia o cooperación, para lograr ciertas metas.
- **Circunstancias agravantes:** Factores inherentes a una falta que dan motivo al aumento de la sanción aplicada frente a la gravedad
- **Circunstancias atenuantes:** Factores inherentes a una falta que pueden disminuir la sanción aplicada frente a su gravedad.
- **Comportamiento:** Es la manera como la persona actúa en cada momento.
- **Conciliación:** Avenencia de la voluntad entre las partes en un acto previo a la iniciación de un procedimiento.
- **Conducta:** Es el comportamiento o disposición de ánimo manifestados habitualmente. También, aquel comportamiento que atenta o favorece la convivencia social, las buenas costumbres, los principios y valores de la Institución. Es la manera en que los seres humanos gobiernan su vida y dirigen sus acciones.
- **Conflicto:** Es un hecho social, inherente a la convivencia humana, que puede implicar:

comunicación defectuosa, desacuerdos de conducta, diferencias de pensamiento, intereses o valores entre personas o grupos.

- **Convivencia:** Actitudes que contribuyen a una adecuada vida relacional, evitando conflictos, discriminaciones, irrespetos a la persona, inadecuado uso de pertenencias, entre otros.
- **Deber:** Es todo aquello que debe realizar una persona para propiciar su bienestar y el bienestar social. Es la obligación correlativa a un derecho. Es actuar en concordancia al ideal colectivo.
- **Debido proceso:** Acciones que se deben seguir, paso a paso, al momento de detectarse una falta.
- **Derecho:** Es todo aquello a lo que puede aspirar una persona o que puede realizar sin perjuicio de los demás y que le debe ser reconocido por otra persona o por el grupo social.
- **Disciplina:** Conjunto de normas adoptadas por la Institución en busca de un óptimo funcionamiento. Es aquel comportamiento que no atenta contra la convivencia social.
- **Estímulo:** Palabra o acción que lleva a una motivación para el buen comportamiento personal o grupal, que reconozca el mérito de dicho comportamiento. Es la motivación que se tiene para obrar y emprender acciones, obteniendo el reconocimiento por las actitudes y desempeño significativo.
- **Estrategia formativa:** Proceso o acción que conlleva a la persona al reconocimiento de sus faltas y al cambio de comportamiento en el caso de que éste no haya estado de acuerdo con las normas establecidas.
- **Ética:** Ciencia de los actos humanos que regula la convivencia social expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás. Obrar con ética es obrar con libertad y responsabilidad.
- **Excusa válida:** Evidencia escrita que justifica la inasistencia de la/el estudiante a las actividades escolares. Para el caso de enfermedad y que sea una inasistencia superior a un (1) día, debe ser avalada por la respectiva EPS.
No se considera excusa válida la notificación de inasistencia por viajes familiares.
- **Falta:** Violación de cualquier regla o norma definida en el Manual de Convivencia. Están clasificadas en *leves*, *graves* y *muy graves* y generan la adopción de una sanción.
- **Fraude:** Deshonestidad académica facilitando o realizando copia o plagio de trabajos y evaluaciones.
- **Gobierno Escolar:** Es la organización activa, participativa, autónoma y democrática de una Comunidad Educativa.
- **Libertad Responsable:** Capacidad de tomar decisiones, consciente y responsablemente, enmarcadas en los principios y valores éticos que contribuyan al bien personal y de los demás.
- **Manual de Convivencia:** Medio pedagógico cuyo contenido esencial consta de directrices, pautas de comportamiento, normas y procedimientos para la convivencia armónica de las/los estudiantes, sus familias y los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
- **Moral:** Facultad del espíritu para la toma de conciencia del respeto humano, la comprensión de la diferencia entre el bien y el mal.
- **Nivelación:** Conjunto de actividades planeadas y desarrolladas para superar las fallas o dificultades en la consecución de los desempeños por parte de la/el estudiante. Se realiza en actividades programadas para el último día de cada período y asisten las/los estudiantes que obtienen valoración en los niveles de calidad “Bajo” en alguna de las asignaturas.
- **Norma:** Mandato que establece la forma en que ha de establecerse una relación social para conservar el orden en la Institución y hacer posible el logro de los objetivos, en

ambiente de libertad y respeto.

- **Perfil:** Conjunto de características que identifican a las personas que se forman y colaboran en nuestros ambientes educativos y que permiten realizarse vocacional y profesionalmente con estilo Teresiano.
- **Proceso disciplinario:** Conjunto de actuaciones de orden administrativo que cumple una doble función o doble propósito: por un lado, debe ser formativo, dándole a la/el estudiante las alternativas para que reflexione sobre aquellos actos considerados institucionalmente reprochables; y sancionador, por cuanto se quebrantan los deberes lo que acarrea una consecuencia. Estas consecuencias deben ser graduadas proporcionalmente con la falta cometida.
- **Recuperación:** Conjunto de actividades específicas que realiza la/el estudiante, bajo la orientación del docente, en las fechas programadas según calendario escolar, para superar el nivel “Bajo” obtenido en el quinto informe de la asignatura.
- **Recurso de Apelación:** Derecho de la/el estudiante a pedir reconsideración de la sanción impuesta a una *falta grave o muy grave*. Se presenta en forma escrita ante el Consejo Directivo, instancia superior de la Institución.
- **Recurso de Reposición:** Derecho de la/el estudiante a pedir reconsideración de la sanción impuesta a una *falta grave o muy grave*. Se presenta en forma escrita ante la persona que impone la sanción. Instrumento jurídico para manifestar las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión contenida en una Resolución Rectoral.
- **Sanción:** Consecuencia de infringir una norma establecida en el Manual de Convivencia; lleva implícita una estrategia formativa.

PRINCIPIOS APLICABLES Y NORMAS QUE GUÍAN EL PROCESO DISCIPLINARIO

- **Abuso del Derecho:** La/el estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, deberá asumir una sanción.
- **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta de la/el estudiante sujeto de sanción.
- **Culpabilidad:** De la conducta debe ser responsable la persona a quien se culpa.
- **Igualdad:** Las normas contenidas en el Manual de Convivencia serán aplicadas a todas/os las/los estudiantes sin tener en cuenta consideraciones diferenciales.
- **Legalidad:** La conducta debe estar tipificada como falta *leve, grave o muy grave*.
- **Principio de la Dignidad Humana:** Ser tratado con el debido respeto inherente a la persona.
- **Protección de derechos e intereses de la Comunidad Educativa (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de las/los estudiantes y de padres, madres de familia y/o acudientes, supone responsabilidad frente a los derechos de las/los demás estudiantes, de todas/os y cada una/o de los estamentos que componen la Comunidad Educativa y del Colegio.